# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

# DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 29 DE ENERO DE 1944

NUM, 29

# SUMARIO

# GOBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO de 26 de enero de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Secretario general de Correos y Telecomunicación don Manuel Rodrigo Zaragoza.—Pápina 762.
- Orden de 21 de enero de 1944 por la que se declara jubilado al Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Ramón Solans Valverdu.—Página 763.
- Otra de 21 de enero de 1944 por la que se dispone cause baja definitiva en el Cuerpo de Telégrafos, el Jefe de Negociado de segunda clase don Manuel López Younger.—Página 763.
- Otra de 26 de enero de 1944 por la que se clasifican las plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria de la provincia de Cáceres.—Páginas 763 a 765.
- Otra de 26 de enero de 1944 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de antigüedad para la provisión de plazas de Médicos Tocólogos de Municipios de censo superior a 12.000 habitantes.—Páginas 765 y 766.
- Otra de 26 d<sub>e</sub> enero de 1944 por la que se dispone se convoque concurso oposición para la provisión de cinco plazas de Médicos Maternólogos.—Página 766.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 25 de enero de 1944 por la que cesan en sus actuales destinos los Capitanes de Intervención que se relacionan.—Página 766.
- Otra de 25 de enero de 1944 por la que se destinan a la Guardia Colonial de los Territorios del Golfo de Guinea a los Capitanes que se expresan.—Página 766.

# MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS.—Orden de 26 de enero de 1944 por la que se convoca a oposición restringida para proveer ocho plazas de Alféreces-Allumnos del Cuerpo-Jurídico de la Armada.—Páginas 767 a 769.

- Programas.—Orden de 26 de enero de 1944 por la que se aprueban los programas por los que han de regirse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada.—Páginas 769 a 778.
- CONVOCATORIAS.—Orden de 26 de enero de 1944 por la que se convoca a oposición restringida, para proveer doce plazas de Sanitarios segundos de la Armada.—Páginas 779 y 780.
- Programas.—Orden de 26 de enero de 1944 por la que se aprueban los programas por que han de regirse las oposiciones entre Practicantes civiles para cubrir plazas en el Cuerpo de Suboficiales de la Armada, Páginas 780 a 782.
- Jefatura de Instrucción.—Orden de 26 de enero de 1944 por la que se dispone que el Instituto Católico de Artes Industrias sea equiparado a los demás Centros autorizados para formación de las Escalas de Complemento.—Página 782.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 26 de enero de 1944 por la que se dispone el cese como Delegado del Estado en la Compañía Trasmediterránea del Excmo. Sr. D. Luis Díez de Pinedo, y nombrando para dicho cargo al Excmo. Sr. D. Ramón Nuche Dolarea.—Página 782.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 24 de enero de 1944 por la que se concéde un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, don Vicente Vilar Cristino.—Página 782.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 26 de agosto de 1942 por la que se concede a don Jesús Rubio García-Mina el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Comendador.—Página 782
- Otra de 26 de agosto de 1942 por la que se concede a don Luis Ortiz Muñoz el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Comendador.—Página 782.

- Orden de 28 de agosto de 1942 por la que se concede a don Juan de Contreras y López de Ayala, el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoria de Comendador.—Página 783
- Otra de 13 de enero de 1944 por la que se aprueba la devolución de fianza al Contratista don Mauricio Arbellay, de obras realizadas en el Teatro Real.—Página 783.
- Otra de 15 de enero de 1944 por la que se transcribe sentencia del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, promovido por don Julio Franquelo Facia, contra Orden de 31 de octubre de 1943.—Página 783.
- Otra de 18 de enero de 1944 por la que se agrega a las oposiciones a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología», de la Universidad de Madrid, la de igual denominación de la de Santiago.—Página 783.
- Otra de 24 de enero de 1944 por la que se dispone que por los Rectorados de las Universidades que se citan se proponga el nombramiento de Secretario general de su respectivo Centro.—Página 763.

# ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad (Escuela General de Policía).—Anunciando convocatoria especial para los componentes de la División Española de Voluntarios (Oposición de 1943 a ingreso en el Cuerpo General de Policía).—Página 784.
- Dirección General de Administración Local.—Rectificando la relación de Secretarios de tercera categoría confirmados en propiedad en las plazas que venían desempeñando.—Página 784
- Circular por la que se recuerda a los Ayuntamiento<sub>s</sub> la prelación para atenciones ferroviarias en los aprovechamiento<sub>s</sub> maderables de los Montes propios de las Corporaciones locales.—Página 784.

- Convocatoria de cursillos para los aspirantes a ingreso en los Cuerpos de Interventores y Depositarios al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942.—Páginas 784 a 786.
- Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos).—Rectificando la relación de Interventores de categoría especial admitidos al primer curso de perfeccionamiento. Página 787.
- Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación de aspirantes presentados a plazas de Médicos Clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Páginas 787 a 789.
- MARINA.—Estado Mayor de la Armada.—Señalando fecha para el sorteo del alistamiento del reemplazo de 1945.—Página 789.
- HACTENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (91).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre y 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre y 3 y 5 a 28, de enero actual.—Página 789.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).— Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento.—Página 790.
- AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.— Anunciando concurso para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Página 790.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 521 a 538.

# GOBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 26 de enero de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Secretario General de Correos y Telecomunicación don Manuel Rodrigo Zaragoza.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Secretario General de Correos y

Telecomunicación don Manuel Rodrigo Zaragoza, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Gobernación, BLAS PEREZ CONZALEZ

# MINISTERIODELA GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1944 por la que se declara jubilad, al Policia del Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico don Ramón Soláns Valverdu.

Exemo, Sr.: Por haberse acreditado en expediente instruído al efecto que el Policia del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, don Ramón Solans Valverdu, de la plantilla de Barcelona, se halla comprendido en los párrafos primero y tercero del articulo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Decreto Ley de 22 de octubre de 1926, acuerdo declararl jubilado por imposibilidad permanente para las funciones propias del cargo, con fecha 29 de diciembre de 1943. Madrid, 21 de enero de 1944.

# PEREZ GONZALEZ

Excmo, Sr. Director general de Seguridad

ORDEN de 21 de enero de 1944 por la que se dispone cause baja definitiva en el Cuerpo de Telégrafos el Jefe de Negociado de segunda clase don Manuel Lopez Younger.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruído al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Manuel López Younger, por no haber efectuado la presentación en su destino dentro del término que se le señaló, sin que tampoco posteriormente lo haya verificado ni justificado la causa legítima que se lo haya impedido, en cuyo diligenciado se observa omisión de trámite substancial alguno,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, que, a su vez, hace suyo el dictamen formulado por la Inspección Central, ha tenido a bien disponer, con arreglo a lo preceptuado en e! artículo 211 del Reglamento de Servicio vigente, que se eleve a definitiva la baja provisional del referido funcionario, decretada por V. I en 14 de agosto último.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. | Cáceres ......

Madrid, 21 de enero de 1944.-P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo Sr Director general de Correos y Telecomunicación,

ORDEN de 26 de enero de 1944 por ta que se clasifican las plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria de la provincia de Cáceres.

Exemo Sr.: Examinada la clasifi. cación actual de plazas de Médicos litulares o de Asistencia Pública Domiciliaria de la provincia de Cáceres, así como las circunstancias que concurren en cada uno de los Municipios, las cuales han de servir de base para la citada clasificación, según los preceptos de la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Municipios de la provincia de Cáceres queden clasificados, en cuanto al número y categoría de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, en la siguiente forma:

guiente forma:				Elegania 1
Abàdía	1	d.	4.a	Escuria!
Abertura	ī	»	4.a	Fresnedoso de Ibor
Acebo	2	)) ))	3.a	Galisteo y Aldehuela de
Acehuche	1	»	3.4	Jerte
Aceituna	1	<i>"</i>	4.a	Garciaz
	1	<i>"</i>	3.a	Garganta
Ahigal	1		3.8	Garginia la Olla
Albajá		»		Gargantilla
Alcántara y Estorninos	2	<b>»</b>	2.a	Garvin
Alcollarín	1	<b>&gt;&gt;</b>	4.a	Garrovillas
Alcuéscar	2	<b>&gt;&gt;</b>	2 a	Gata
Aldeacentenera	1	<b>»</b>	3.a	Gordo
Aldea del Cano	1	>>	3.ª	Granadilla y Pesga
Aldea de Trujillo	1	>>	4.a	Granja
Aldea de la Verà	2	<b>&gt;&gt;</b>	$3.^{a}$	Guad lupe
Aldeanueva del Camino	1	>>	3.a	
A ía	$^{2}$	>>	3.a	Guijo de Coria
Aliseda	2	<b>»</b>	3.a	Guito de Galisteo y Mor-
Almaraz	1	<b>&gt;&gt;</b>	4.a	cillo
Almoharin	2	>>	3.4	Guijo de Granadilla
Arroyo de la Luz	3	>>	2.*	Guijo de Santa Bárbara
Arroyomolinos de la Vera	1	>>	4.a	Herguijue'a
Arroyomolinos de Montán-				Hernán Pérez
chez	2	>>	3.a	Hervás
Baños de Montemayor	1	.))	2.a	Herrera de Alcántara
Barrado y Gargüera	1	»	3.a	Herreruela
Belvis de Monroy	1	>>	3.a	Hinoja;
Benquerencia	1	>>	5.a	Holguera y Grimaldo
Berzocaña	1	»	3.a	Hoyos
Berrocalejo	1	<i>&gt;&gt;</i>	4.a	Ibahernando
Bohonal de Ibor	1	»	4 a	Jara cejo
Botija	1	<i>"</i>	4.a	Jaraiz y Collado
Brozas	2	.))	2.a	Jarandilla
Cabañas del Cistillo	1	. <i>n</i> >>	3.a	Jarilla
	1		4 n	Jerto
Cabezabellosa	1	»	3.a	Tomonto
Cabezuela del Valle	6	»		Legrosán
Cáceres	v	<b>»</b>	1.a	Losar de la Vera

Cachorrilla	1	>>	4,a
Cada so	1	, N	4.a
Calzadilla	1	)	4.*
Campillo de Deleitosa	1	*	5.*
Campo-Lugar	1	»	4.*
Cañamero	2	*	3.4
Cuñaveral y Alco	2	»	3.a
	1	<i>"</i>	5.8
	î	<i>"</i>	5.ª
Carcaboso			
Carrascalejo	1	*	3,8
Casar de Cáceres	2	>>	3,*
Cisar de Palomero	1	<b>&gt;&gt;</b>	2.4
Casas de Don Antonio	1	>>	4.8
Casas de Don Gómez	1	»	5.*
Casas de Castañar y Ca-			
brero	1	ď	3.8
21.25	_	~	•
Casas del Monte y Segura	_		
de Toro	1	<b>»</b>	3.ª
Casas de Millán	1	×	3.
Casis de Miravete	1	×	4.5
Casatejada	1	>>	3.4
Casillas de Coria	1	D	٠ <u>4</u> . د
Castañar de Ibor	ī	»	3.
	2	» »	3.a
Cedillo	1	<b>»</b>	4.8
Cilleros	2	>>	3.•
Conquista de la Sierra	1	<b>&gt;&gt;</b>	4.ª
<b>C</b> oria	2	>>	2.*
Cuicos	1	>>	3.8
La Cumbre	2	>>	3.a
Deleriosa	1	<b>)</b>	3.*
Descargamaría	i	»	4.8
Eljas	î	<i>"</i>	3.ª
Peguniol			3.4
Escuria!	1	<b>»</b>	
Fresnedoso de Ibor	1	<b>&gt;&gt;</b>	4.
Galisteo y Aldehuela de			
Jerte	1	))	3.4
Garciaz	1	»	3.a
Garganta	1	»	3,3
Garginia la Olla	1		3.a
Gargantilla		))	-
	1	))	4.8
Garvin	1	>>	5.4
Garrovilla <sub>S</sub>	2	<b>)</b> }	1.a
Gata	2	>>	3.a
Gordo	1	<b>&gt;&gt;</b>	3.4
Granadilla y Pesga	1	>>	2.a
Granja	1	<b>&gt;&gt;</b>	4.a
Guad lupe	2	>>	3.4
Guijo de Coria	ĩ	»	4.a
Guijo de Galistco y Mor-	•	"	72.77
			<u></u>
*******	1	<b>»</b>	3.4
Guijo de Granadilla	1	>>	4 a
Guijo de Santa Bárbara	1	<b>»</b>	4 a
Herguijuela	1	» ·	3 .
Hernán Pérez	ī	»	5,a
Hervás			
Herrera de Alcántara	2	»	1.a
Herreruela	1	))	4 a
Hinojal	1	<b>»</b>	4.3.
Hinojal	1	<b>»</b>	3.a
Holguera y Grimaldo	1	<b>»</b>	3.ª
Hoyos	1	<b>»</b>	2 a
Ibahernando	2	))	3,a
Jara cejo	1	»	3.8
Jaraiz y Collado	2	<i>"</i>	2 a
Jarandilla	1		
Jarilla		»	2.a
	1	>>	4 a

3.4

2.4

1 agina 704			
Madrigal de la Vera	1	<b>&gt;&gt;</b>	3.ª
Madrigalejo	2	<b>&gt;&gt;</b>	3.ª
Madronera	2	<b>&gt;&gt;</b>	$2.^{a}$
Majadus y Toril	1	<b>»</b>	3.a
Malpartida de Cáceres	2	>>	$2.^{\mathrm{a}}$
Malpartida de Plasencia	2	>>	2.a
, Mita de Alcántara	1	>>	3. a
Membrio	1.	<b>&gt;&gt;</b>	$3.^{a}$
Mesas de Ibor y Valdeca-			_
ñas de Tajo	. 1	>>	$2.^{a}$
Miajada <sub>s</sub>	3	<b>&gt;&gt;</b>	$2.^{\mathrm{a}}$
Millanes de la Mata	1	>>	4.a
Mirabel	1	<b>&gt;&gt;</b>	· 3.a
Moheaus y Cerezo	1	>>	$2.^{a}$
Monroy	2	>>	$3.^{\mathrm{a}}$
Montánchez	2	<b>&gt;&gt;</b>	1.ª
Montehermoso	2	>>	$2^{13}$
Moraleja y Huéliga	2	<b>&gt;&gt;</b>	$3.^{\rm a}$
Navaconcejo y Reboilar	1	<b>&gt;&gt;</b>	3."
Navalmoral de la Mata	2	>>	$2$ . $^{\mathfrak{i}}$
Navalvillar de Ibor	1	. »	. 5.8
Navas del M-droño	. 2	<b>&gt;&gt;</b>	$3.^{a}$
Navezuelas	1	<b>&gt;&gt;</b>	4.
Oliva de Plasencia	1	<b>&gt;&gt;</b>	3.
Pal <sup>O</sup> mero y Marchagaz	1	<b>&gt;&gt;</b>	2.ª
Pasarón	1	<b>&gt;&gt;</b>	3.a
Peraleda de la Mata y Tor-			į
viscoso	<b>2</b>	<b>»</b>	3.a
Peraleda de Sin Román	1	<b>&gt;&gt;</b>	3.a
Peralès del Puerto	, 1	>>	3.a
Pescueza	1	<b>&gt;&gt;</b>	4.4
Piedras Albas	1	<b>&gt;&gt;</b>	a a
Piornal y Valdastillas	1	<b>&gt;&gt;</b>	3.4
Plasencia	4	<b>&gt;&gt;</b>	1 3
Plasenzuela	1	<b>)</b> >	3.a
Portaje	1	<b>&gt;&gt;</b>	3.ª
Portezuelo y Pedreso de			
Acin	1	» <u>,</u>	3 a
Pozuelo de Zarzón	1	<b>&gt;&gt;</b>	4 a
Puerto de Santa Cruz	1	>>	4.
Riolobos	1	>>	3.4
Robledillo de Gata	1	<b>&gt;&gt;</b>	5.4
Robledillo de la Vera	1	<b>)</b> >	4.a
Robledillo de Trujillo	1	>>	3.ª
Robledollano	1	<b>)</b> >	4 .
Romangordo e Higuera	1	<b>&gt;&gt;</b>	3.a
Ruanes	1	<b>&gt;&gt;</b>	4 a
Salerino	2	<b>&gt;&gt;</b>	3 1
Salvadierra de Santiago	1	<b>&gt;&gt;</b>	3 a
San Martin de Trevejo	1	<b>&gt;&gt;</b>	3.a
Sinta Ana	1	<b>&gt;</b> >	4.a
Santa Cruz de la Sierra	1	<b>»</b>	4 a
Santa Cruz de Paniagua	1	١,	2 a
Santa Marta de Magasca.	1	<b>&gt;&gt;</b>	4 a
Santiago de Carbajo	1	>>	3.4
Santiago del Campo	1	<b>»</b>	3.2
Santibañez el Alto	1	>>	4.a
Santibañez el Bajo	1	<b>&gt;&gt;</b>	2.a
Saucedilla	1	<b>&gt;&gt;</b>	4 a
Serradilla	2	<b>»</b>	2 4
Serrejona	1	<b>»</b>	3 4
Sierra de Fuentes	1	))	3.8
Talaván	2	<b>»</b>	3.1
Talavera la Vieja	1	<b>»</b>	3.a
Talaveruela	1	»	4.8
Talayuela	1	»	4.a
Tejeda del Tiétar	1	<b>»</b> .	3.*
Tornavacas	1	<b>&gt;&gt;</b>	3.a
Torno	1	<b>&gt;&gt;</b>	3.4
•			

	1			
Ļ	Torrecilla de los Angeles	1	>>	5.a
ι	Torrecilla la Tiesa	1	>>	3.a
L	Torre de San Miguel	1	>>	3.ª
	Torre de Santa María	1	<b>&gt;&gt;</b>	4.ª
	Torrejoncillo	2	>>	$3.^{a}$
	Torrejón el Rubio	1	>>	3.a
	Torremenga	1	>>	4.3
	Torremocha	2	>>	$3.^{a}$
	Torreorgaz	1	<b>)</b> >	3.ª
	Torrequemada	1	>>	3.a
	Trujillos	5	<b>»</b>	1.4
	Valdefuentes	2	>>	3.a
	Vaidehuncar	1.	>>	5.ª
	Valdelicasa de Tajo	1	>>	3. a
	Valdemorales	1	>>	<b>4</b> 1
	Valdeobispo	1	<b>»</b>	3.1
	Valencia de Alcántara	5	>>	1.0
	Valverde de la Vera	1	<b>&gt;&gt;</b>	4
	Valverde del Fresno	2	<b>&gt;&gt;</b>	3.3
	Viandar de la Vera	1	>>	4.a
	Villa del Campo	1	>>	4 5
	Villa del Rey	1	· >>	4.1
	Villamesias	1.	<b>»</b>	3.a
	Villamiel	1	<b>»</b>	3.2
	Villanueva de la Sierra	1	<b>&gt;&gt;</b>	3.ª
į	Villanueva de la Vera	1	<b>&gt;&gt;</b>	· 3.a
į	Villar de! Pedroso	2	<b>&gt;&gt;</b>	3
	Villar de Plasencia	1	>>	ďσ
	Villisbuenas de Gata	1	<b>&gt;&gt;</b>	<b>4</b> .a
	Zarza de Granadilla	1	<b>)</b> }	3.3
i	Zárza de Montánchez	1	<b>&gt;&gt;</b>	$3.^{a}$
į	Zarza la Mayor	$^2$	<b>&gt;&gt;</b>	$3^{\cdot a}$
ļ	Zorita	2	<b>&gt;&gt;</b>	2

2.º Que en el primer presupuesto ordinario que se formalice por los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres, después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la clasificación aprobada por la presente Orden, se consignen jas cantidades correspondientes a los haberes de estis plazas cuando se hallen comprendidas en primera o segunda categoría, cuyas cantidades han de abarcar los sueldos y, en los casos que proceda, quinquentos, emolumentos por asistencia a Guardia Civil Carabine-10s y Caballeros Mutilados de Guera por la Patria y «mejoras» legilmente reconocidas, ajustándose a las disposiciones vigentes, no pudiendo aprobarse los aludidos presupuestos por la Mancomunidad Sanitaria de Municipios si no se hallan conformes con la nueva clasificación.

3.º El descenso de categoría de las plazas que resulten rebajadas en virtud de la presente clasificación no se llevará a cabo hasta que no se produzca la vacante de la plaza de que se trate por cualquiera de las causas reglamentarias, con el fin de respetar los derechos adquiridos por el Médico propietario. No obstante lo expuesto, cuando alguna plaza resulte rebajada de categoría y, como consecuencia, los haberes hayan de ser abonados por el Estado la nueva cla-

su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, si bien el Ayuntamiento interesado abonará la diferencia entre la dotación correspondiente a la nueva clasificación y la que tenía anteriormente, esi como las «mejoras» que el titular de la plaza tuviera reconocidas por el propio Avuntamiento.

4.º La clasificación correspondiente a plazas de tercera, cuarta o quinto categoría entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Si como consecuencia de la c'asificación resultare amortizida alguna plaza provista en propiedad, la amortización no se llevará a cabo hasta que la pliza quede vacante por alguna de las causas reglamentarias, excepto en los casos de amortización per agrupación de Ayuntamientos, en los cuales entrará en vigor la clasificación desde su publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo los Médicos interesados dirigir sus instancias a la Dirección General de Sanidad, en el plizo de un mes, solicitando la adjudicación de la nueva o nuevas plazas, cuyo nembramiento tendrá lugar por razón de antigüed d en el desempeño de su plaze anterior, pasando los demás Médicos propietarios, si los hubiere, a la situación de excedencia con los dos tercios del sueldo, hasta su nuevo nombramiento para otra plaza de igual categoria de las que figuren en la primera categoría de concurso que se anuncie para provisión de pluzas, después de publicada esta clasificación, en cuya convocatoria les será reconocido el derecho de preferencia inherente a la situación expresada, la cual caducará, a todos los efectos, al ser resuelto el referido concurso.

6.º En aquellos Municipios en los que como consecuencia de esta clasificación resulte modificado el número de plazas, se hará por la Jefatura Provincial de Sanidad la consiguiente distribución de los servicios en distritos, con arreglo al artícno 18 del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934, acordando la provisión con carácter interino, en los casos en que haya lugir, de las plazas que resulten vacantes, una vez celebrado el opontuno concursillo de traslado según la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935.

Una vez publicada la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO deberá ser inserta, a su vez en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento general de Municipios y Médicos interesados.

Lo comunico a V E, para su conosificación entrará en vigor a partir de cimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1944.— P. D., Pedro F. Valladares.

Exemo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de encro de 1944 por la que se dispone que por la Dirección General de Sancad se convoque concurso de antigüedas para la provisión de plazas de Médicos Tocólogos de Municipios de censo superior a 12.000 habitantes.

Imo, Sr.: Con el fin de normalizar los servicios propios de las plazas de Médico Tocólogo en aquellos Municipios obligados al sostenimiento de aquéllos por razón del censo de población superior a 12.000 habitantes, según las disposiciones de la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1939, y en armonía con los preceptos del artículo adicional primero del Reglamento orgánico del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de 29 de septiembre de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, en los casos que haya lugar se remitan a la Dirección General de Sanidad, antes del día primero de marzo del corriente año, los datos correspondientes a las plazas vacantes de Médico Tocólogo en Municipios de 12.000 habitantes en adelante. Estos datos se consignarán en ficha de cartulina, por cada plaza, de 10 × 15 centímetros, de forma apaisada, expresando en cada una los siguientes extremos:

Municipio a que corresponde la plaza

Distrito.

Causa y fecha de la vacante.

Ultimo facultativo que la ha desempeñado en propied d.

Sueldo,

Número de familias de Beneficencia municipal.

Facultativo que desempeña la plaza interinamente, fecha de su nombramiento y Autoridad u Organismo que le nombró.

Una vez remitidas, dentro del plazo señalado, las fichas correspondientes a las vacantes de Médico Tocólogo en los Ayuntamientos afectados por la presente Orden, continuarán las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitiendo la ficha correspondiente a cada plaza, con los datos relacionados, al producirse cada vacante en lo sucesivo, cuvo envío tendrá lugar dentro de los ocho días siguientes

tes a la fecha en que haya ocurrido cada vacante.

2.º Por la Dirección General de Sanidad se procederá aj anuncio de una convocatoria en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO para la provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Médico Tocólogo en los Municipios comprendidos en la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1939, mediante concurso de antigüedad, a cuvo efecto se computarán únicamente los servicios prestados en propiedad mediante nombramiento obtenido en forma legal (por oposición o concurso), con arreglo a las disposiciores aplicables a coda caso, comprendiendo la convocatoria únicamente las plazas que hayan quedado vacantes con anterioridad al día primero del corriente mes.

3.º Las instancias solicitindo tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Sauidad. Sección IX, pudiendo presentarlas dircotamente en la expresada Sección o por conducto de las Jefaturas Provinciales de Sanidad. Serán debidamente reintegridas y firmadas por los propios interesados sin excepción: estarán escritas y redactadas con toda claridad, y no causarán efectos legales las que contengan abreviaturas de cua'dhier clase o signos convencionales en la relación nominativa de plazas solicitadas, como tampoco las que presenten tachaduras o enmiendas; y no se adjudicará plaza, por tento, a ningún concursante cuya instancia no se ajuste a los requisitos indicados.

El plazo para presentación de instancias será de cuarenta días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Expresarán el nombre y dos apellidos del solicitante, debiendo acompañar los siguientes decumentos:

a) Partida de nacimiento legalizada si no pertenece al distrito de Madrid

b) Certificación de Penales.

c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el elercicio del cargo, expedida con antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de presentación, para la debida eficacia de la misma.

d) Declaración jurada en que conste el resultado de la depuración político social, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, expresando, además, que no han sido expulsados de ningún Cuerpo por Tribunal de Honor. Los que hubieren sido juzgados por algún otro Tribunal presentarán asimismo testimonio autorizado de la sentencia.

te en lo sucesivo, cuvo envío tendrá e) Certificición de servicios prestalugar dentro de los ocho días siguiendos en propiedad en plaza de Médico

Tocólogo perteneciente a Beneficencia municipal de Ayuntamiento de censo que no sea inferior a 10.000 habitantes, en la cual ha de constar la fecha de nombramiento, toma de posesión, forma de provisión de la plaza (oposición o concurso) y que continúa en la actualidad, expresando en otro caso la fecha del cesé.

Quedan exceptuados de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y d) los concursantes que a) presentar su instancia se encuentren ejerciendo en propiedad el cargo de Médico Tocólogo en Municipio de censo no inferior a 6.000 habitantes, así como los que desempeñen otro cargo de carácter oficial, a cuyo efecto lo expresarán en la instancia con indicación de la fecha del nombramiento y de posesión.

Igualmente quedan exceptuados de presentar la declaración jurada a que se refiere el apartado d) los comprendidos en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940, cuvo extremo han de hacer constar a tales efectos.

Con la instancia deberán presentar relación nominal duplic da de todos los documentos que acompañen a aquélla, abonando, en concepto de derechos, la cantidad de 30 pesetas; y no se admitrá ningún documento relicionado con el concurso una vez expirado el período de convocatoria.

4.º No podrán solicitar en el concurso los que se hallen afectados por cualquiera de las circunstencias siguientes:

A) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de o rgos públicos por sentencia firme de un Tribunal, así como los expulsados de cualquier Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

B) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de la convocatoria.

C) Los que perciban, haberes pasivos del Estado Provincia o Municipio, si no manificatan que renuncian a ellos en caso de obtener pliza.

D) Los que excedan de la cdad de setenta años en la fecha de 31 de diciembre del corriente año.

5.º Las piazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, agrupándose al efecto los aspirantes, para la resolución de la convocatoria, por el orden siguiente:

I. División Española de Voluntarios.

II. Excedentes voluntarios. III. Excedentes forzosos.

IV. Derechos de consorte.V. Concursantes generales.

Los comprendidos en el primer grupo, así como los que figuren en el tercero y cuarto, tendrán derecho de preferencia, por el orden expuesto, para todas las plaza<sub>s</sub> incluídas en la convocatoria.

La exectencia voluntaria sólo confiere derecho a la misma plaza que tuviere el aspirante al pasar a esta situación, o a otra plaza de Médico Tocólogo del mismo Municipio

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente las circunstancias originarias de este derecho determinadas por la Orden ministerial de 25 de enero de 1843, para los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de la convocatoria no hayan acreditado debidamente los fundamentos de las circunstancias de preferencia alegada, más todos los que se presenten sin alegar préferència alguna.

Cada aspirante no podrá solicitar más de veinticinco plazas de las comprendidas en hi convecatoria y no podrá figurar más que en un solo grupe de los estabecidos para determinar e<sub>1</sub> orden en la adjudicación de las plazas.

Las instancias modificando la petición formulada en otra anterior o solicitando retirarse del concurso sólo se admitirán durante el período de la convocatoria y devengarán derechos en igual forma que la instancia primitiva.

Los que resulten nombrados en el concurso se hallan obligados a desempeñar por si mismos la plaza durante un año, por lo menos, a partir de la toma de posesión y fijarán la residencia en la demarcación de la plaza, quedando sujetos a la incompatibilidad establecida en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1942.

Lo comunicó a V I, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1944. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se dispone se convoque concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de Médico, Maternólogos.

Ilmo, Sr.: Vacintes en la plantilla de Médicos Maternólogos del Estado cinco plazas, do:adas cada una de ellas con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque concurso-oposición para la provisión de las citadas plazas más otras cuatro de aspirantes que quedarán en la situación de expectición de destino.

Serán de observancia en el concurso-oposición, aparte de las normas que por esa Dirección General se estimen más oportunas, los preceptos contenidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, así como en el Decreto de 7 de mayo de 1942, en relición con Caballeros Mutiados, ex combatientes voluntarios de la División Azul, ex cautivos, etcélera, etc. y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1944. — P. D. Pedro F. Valladares

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

# DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

# Destinos

ORDEN de 25 de enero de 1944 por la que cesan en sus actuales destinos los Capitanes de Intervención que se relacionan.

Por haber sido destinados al Servicio de Intervención Económico-legal de la Alta Comisaría de España en Marruecos los Capitanes de Intervención que a continuación se relacionan, cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4)

Don Juan González Escalada Corujo, de la Intervención Militar de Santander.

Don Fernando Diez Fresho, Interventor de los Servicios de Artillería e Ingelieros de Valladolid.

Don José Guillén Escota, de la Intervencion Militar de Huessa.

Don José Novales Mantilla de los Ríos, de la Intervención General del Ministerio del Ejército

Don Francisco López Fernández, de la Intervención Militar de Castellón.

Don José Alba Quintana, Interventor de los Servicios de Aranjuez-Cuenca.

Madrid, 25 de enero de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 25 de enero de 1944 por la que se destinan a la Guardia Colonial de los territorios del Golfo de Guinea a los Capitanes que se expresan.

Se destina a la Guardia Colonial de 10s territorios españoles del Golfo de Guinea a los Oficiales de Infanteria que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4):

Capitán don Antonio Calonge Comyn, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, don Francisco Gonzálvez Conesa, disponible forzoso en Canarias.

Otro, don Lorenzo Felices Obón, del Regimiento de Infantería número 19 (provisional).

Otro, don Luis González Peralta, del Regimiento de Carros Oviedo número 63.

Teniente don Atilano Jimeno Herránz, del Regimiento de Infantería de Ceuta número 54.

Otro, don José María Schiaffino Muñoz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Infanteria del Riff número 8.

Otro, don Francisco Belsa y Ruiz de la Fuente, de la Agrupación de Mehal-las.

Otro, don José Serrano Puche. del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro, don José María Pizarro Santos, disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 25, de enero de 1944.

ASENSIO

# MINISTERIO DE MARINA

# CONVOCATORIAS

ORDEN ce 26 de encro de 1944 por la que se convica a oposición restringida para provect ocho plazas de Alféreces - Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Se conveca a oposición restringida para proveer ocho plazas de Alféreces. Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Ar-

Artículo 1.º Serán condiciones indispensables para tomar parte en la l misma:

ε) Ser ciudadano español

b) No haber cumplido la edad de treinta y cinco años el día 31 de diciembre de 1944.

c) Hallarse en posesión de! títu!o de Doctor o Licenciado en Derecho, o certificado de tener hecho el depósito! que marca la Ley para el otorgamien-

to del mismo.

- d) Poseer la aptitud física necesaria, apreciada por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro de exenciones aprobado por Orden de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4) con la excepción de todo cuanto se relaciona con talla y vista, que se aplicará el | cuadro de Marinería vigente. El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e inapelable.
- e) Carecer de todo impedimento i para ejercer cargos públicos.
- f) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de Enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fillo de

Tribunal de Henor

Artículo 2.º Las instancias en súplica de ser admitidos a la oposición se dirigirán al Exemo. Sr. Ministro de Marina, y deberán encontrarse en este Ministerio (Jefatura de Instrucción) antes de las veinticuatro horas del día 10 de abril próximo, teniéndose como no presentadas las que se reciban después de dicha fecha y hora, y en ellas se expresará:

a) El nombre, apellidos, estado civil y domici'io del interesado.

b) No hillarse el solicitante procesado no haber sufrido condena, en especial por desafección al Movimiento Nacional, así como no estar tampoco declarado en rebeldía ni haber sido expu's do de ningún Estáblecimiento oficial de Enseñanza; en la inteligencia de que si los que al hacer estas manifest ciones incurvieson

si la falsedad se descubriese después dicho pago. No pagirán matricula los de su ingreso en ella, sin perjuicio huérfanos de personal de la Armada de exigirles, además la responsabili- o del Ejército, los que hayan sido bedad criminal correspondiente.

debidimente, se acompañarán los si servicio activo. guientes documentos:

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes del Mi- vicios en que conste: nisterio de Justicia de no haberle sido impuesta pena alguna ni estar declarado en rebeldía.

4.º Título original de Doctor o Tilcenciado en Derecho, o, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificado acreditativo de haber efectuado el correspondiente depósito para su expedición.

- 5.º Certificaciones acreditativas de méritos especiales que tengan en relación con trabajos de orden jurídico e idiomas que conozca el solicitante. precisando, en este último caso, si
- 6.º Documento acreditativo de su situación militar.
- 7.º Certificado acreditativo de haber observado buena conducta, expedido por la Alcaldía del domicilio del soligitante.

8.º Certificado de su actuación durante el Giorioso Movimiento Nacional, expedido por organismo o perso-, na de absoluta solvencia.

9.º Certificado de los servicios prestados en la pasada campaña en j la Marina o el Ejército, a los efectos, que se determinan en el artículo cuarto de esta convocatoria.

10. Certificado de tiempo de por manencia en cárce es rejas por jos opositores a quienes comprenda esta circunstancia.

- 11. Los hijos de militares de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada dej último nombramiento expedido a favor del padre o de la Orden ministerial que se lo confirió.
- 12. Los hijos del personal civil indicarán en su instancia la profesión. cargo o actividades a que se dedica el padre. ;
- 13. Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Crden ministerial que les concedio este beneficio y el «Diario» en que fué publicada,

los derechos que hayan podido adqui- to al Habilitado general de este Mirir, incluso su plaza en la Escuela, nisterio, o recibo de haber efectuado neficiados con plaza de gracia ni los A dichas instancias, reintegradas individuos de Marineria o Tropa en

Artículo 3.º Los solicitantes que es-1.º Certificado del acta de naci- tén prestando servicio activo en la miento, expedido por el Registro Cl., Armado o el Ejército se considerarán vil. debidamente legalizado si procede, exceptuados de presentar los documen-2.º Una fetografia de 54 × 40 mi- tes a que se refieren los puntos terlímetros del busto, firmada al restecero y octavo del artículo anterior, pero unirán a sus instancias copia de lla parte de su libretà u hoja de ser-

La filiación del concursante, la hoja de castigos y los informes de conducta; en la inteligencia de que para ser cursidas las instancias de estos opositores es condición indispensable que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «buena».

Artículo 4.º Las echo plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

En ningún caso podrá autorizarse la amuliación de las plazas convocadas.

Articulo 5.º Para determinar, dentro de cada grupo, un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las c'lificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escalà:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureadi de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores reconipensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate de mar o tierra destinadas en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos; mayor tiempo de prisión.

Artículo 6.º Los ejercicies de oposición se celebrarán en Madrid y darán comienzo el día 15 de mayo de 1944.

Artículo 7.º A medida que se reciban las instancias, serán revisadas por la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, y la relición de opositores admitidos a examen será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», con el lugar donde deberán presentarse.

Artículo 8.º Por la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina se interestrá del Servicio correspondiente el nombramiento del Tribunal exa-· 14. Resguardo del giro de 50 pe minador, que estará constituído por en falso testimonio, perderán todos setas para pago de matrícula, impues- un Presidente, de categoría de Coronel

Jurídico, y cuatro Vocales, Jefes del senta minutos y el opositor dispondrá Cuerpo, siendo el de mayor gradua- antes de comenzar del mismo plazo ción Vicepresidente y actuando el más moderno de Secretario. El Presidente del Tribunal recibirá de la Jefatura por escrito una cuestión de Derecho de Enstrucción toda la documentación aportada por los concursantes.

Artículo 9.º Ningún miembro del Tribunal podrá formar parte de éste cuando corresponda actuar a algún opositor con el que le ligue vínculo de parentesco hasta el cuarto grado inclusive, ni por lo tanto, asistir a la votación correspondiente.

Artículo 10. Constituído el Tribunal el día antes de comenzar los exámenes, el Sr. Presidente formalizará todos los detalles no previstos, concernientes a los ejercicios, señalando las normas por las que han de regirse en todos los aspectos, haciendo público en el cuadro de anuncios lo que deba ser conocido por los opositores.

Artículo 11. El dia senalado para comenzar las oposiciones, el Presidente abrirá la sesión pública, disponiendo que el Secretario dé lectura a las Ordenes oficiales de convocatoria y de designación del Tribunal.

El orden de actuación de los opositores será el que figure en la relación de admitidos que se publique

Artículo 12. Fijada por el Tribunal la fecha correspondiente, se verificará el reconocimiento de aptitud física de los opositores por la Junta designada al efecto, enviando ésta al Presidente del Tribunal las actas con el resultado.

Articulo 13. La oposición consistirá

en jos ejercicios siguientes:

-a) Primer ejercicio.—Contestar verbalmente a los temas, sacados a la suerte, que se expresan de cada una de las materias siguientes:

Derecho Civil y Mercantil. 2 temas. Derecho Pena! Común ...... 2 temas. Derecho Judicial Común ... 1 tema. Derecho Administrativo e

Internacional Público ... 1 tema. Derecho Marítimo ...... 2 temas.

El tiempo máximo para este ejercicio será el de ochenta minutos. El opositor dispondrá, antes de comenzar a contarse este tiempo de un plazo de diez minutos, a partir del momento en que por el Secretario del Tribunal se hayan leído los epigrafes de todos los temas.

b) Segundo ejercicio. — Contestar también verbalmente a dos temas de cada una de 12s materias siguientes:

Derecho Penal Militar. Derecho Judicial Militar.

Jurisdicción Gubernativa y Adminastrativa de la Armada y organización de los Ejércitos.

La duración del ejercicio será de se- exceder del número de plazas convo- darán excluídos.

señalado para el primer ejercicio.

c) Tercer ejercicio. - Desarrollar para cuva resolución havan de aplicarse los preceptos de la legislación vigente. El opositor hará un previo examen doctrinal del asunto a que aquélla se contraiga y formulará después, en forma de dictamen, sentencia o acusación, según determine el Tribunal, la solución del caso planteado.

Este ejercicio lo practicarán simultáneamente todos los opositores aprobados en el segundo. Versará sobre un solo tema, que será sacado a la suerte de entre cinco previamente redactados por el Tribunaj y del que se facilitará una copia a cada opositor.

El plazo para su destrrollo será el de cinco horas, durante 'as cuales quedarán los que actuen incomunicados en el mismo local; pero en cualquier momento en que concluyan el trabajo podrán retirarse, previa entrega del mismo, bajo sobre cerrado y firmado, al Vocal del Tribunal encargado de la vigilancia;

Podrán hacer uso, para la redicción de su trabajo, de los textos legales que juzguen necesarios; pero estará prohibida la introducción en el local donde el ejercicio se realice de jibros doctrinales comentarios o apuntes de clase alguna.

El mismo día o el siguiente hábil en que se practique este ejercició se constituirá el Tribunal en sesión pública para escuchar la lectura de los trabajos, que harán jos propios opositores por el orden que resulte del sorteo, que regirá para todos los ejercicios.

Si no fuera posible terminar la Jectura en dicho día, el Presidente suspenderá la sesión y señajará la hora del siguiente en que ha de continuar.

Los programas que regirán para los ejercicios mencionados serán los aprobados por Orden ministerial de esta misma fecha.

Artículo 14. Los ejercicios serán públicos. Efectuados los de cada día, el Tribunal procederá, para la clasificación de los examinados con arreglo a lo que estipulan los artículos 24 al 28, ambos inclusive, del Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes de la Escuela Naval Militar aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939 («Diario Oficial» número 20).

Articu'o 15. Terminados todos jos ejercicios se levantará acta de los resultados, de los que se deducirá, por orden de censuras, la rejación de los Los temes serán sacados por suerte, opositores aprobados, que no podrá

cadas elevándose por el Presidente del Tribunal a la Jefatura de Instrucción juntamente con sus expedientes personales y libro de actas, donde quedarán registrados todos los trámites e incidencias de la oposición.

Artículo 16. Por la Jefatura de Instrucción se elevará a la Superioridad propuesta de los opositores que han de ser nombrados Alféreces-Alumnos del Cuerpo Jurídico, los cuales, una vez promovidos a dicho empleo, pasarán el día 20 de julio de 1944 a la Escuela Naval Militar, donde llevarán a cabo un cursillo de formación militar de seis meses de duración.

Terminado el cursillo en la Escuela Naval Militar, embarcarán durante tres meses en el buque que disponga la Superioridad donde, sometidos a régimen escolar, llevarán a cabo las prácticas necesarias para su completa formación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de febrero de 1941 («Diario Oficial» número 34).

Artículo 17. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día fijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que taxativamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla.

Artículo 18. Tanto durante el cursillo en la Escuela Naval Militar como durante el período de embarco, podrán ser separados del servicio aquellos Alféreces-Alumnos que, a juicio de su Comandante, no fuese conveniente su ingreso definitivo en la Armada

Artículo 19. A la terminación, con aprovechamiento del cursillo y prácticas a que se refiere el artículo 16, y a propuesta de la Jefatura de Instrucción, serán promovidos a Tenientes del Cuerpo Jurídico de la Armada y escalafonados con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación de notas obtenidas en la oposición y las que alcancen durante el período escolar.

Artículo 20. Se hace mención expresa de que sólo podrán tomar parte en la oposición los aspirantes que acrediten la posesión de los estudios que taxativamente se señalan en los términos de esta convocatoria y reúnan las condiciones que en ella se determinan, sin que la distribución de plazas del artículo cuarto prejuzgue la idea de menores conocimientos de los que figuran en los programas correspondientes.

Artículo 21. Los opositores que sin causa justificada, a juicio del Tribuna!, dejen de presentarse al reconocimiento y ejercicios de oposición que-

Artículo 22. Los opositores no admitidos podrán retirar su documentación, solicitándola de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina hasta un mes después de publicarse la relación a que se refiere el artículo séptimo

Los opositores reprobados y los no presentados podrán solicitarla del Secretario del Tribunal durante el tiempo que duren los exámenes, entendiéndose que todos renuncian a ella de no interesarla, en la forma indicada. deniro de los plazos previstos. Madrid, 26 de enero de 1944.

MORENO

Exemos Sres. ... Sres. ...

# PROGRAMAS

ORDEN de 23 de enero de 1944 por la que se aprueban los programas por los que han de regirse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada.

Se aprueban los programas por los que en lo sucesivo han de regirse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada.

Madrid, 26 de enero de 1944.

MORENO

Excmos. Sres.... Sres....

# DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

Tema 1.º Concepto del Derecho civil.—Significación de los términos común y foral aplicados al Derecho civi! en España.-La compilación y codificación en el Derecho civil españo!.

Tema 2.º Fuentes del Derecho civil; la costumbre; los principios generales del Derecho; la Jurisprudencia.—Exposición de otras fuentes.

Tema 3.º Persona individual,-Nacimiento y extinción.—Premorencia y conmorencia.—Causas modificativas de la capacidad civil en nuestro derecho.

Tema 4.º La nacionalidad en el Código civil.—Condición jurídica del extraniero.-La condición civil de 10s españoles y extranjeros en la Zona del Protectorado de Marruecos.-Ley que debe regir el estado y capacidad de las personas.

Tema 5.º La persona social o jurídica: teoría general.—Tipos de personas colectivas.-Clases y régimen de las mismas en nuestro Derecho.—Su régimen de representación.—Su nacionalidad y derechos de los domiciliados en el extranjero.

Tema 6.º E! matrimonio.—Su concepto y clases - Murimonio canónico, leyes y normas por que se rige.-Marimonio civil.-Requisitos y formalidades.-La nulidad del matrimenio y el divorcio.—Causas y efectos civiles de una y otro.

Tema 7.º Paternidad y filiación.-Clasificación de los hijos.—Concepto y Elcance de la filiación legitima.—Su regulación en el Código civil.-De los hijos legitimados.-Clases de la legitimación y efectos que produce.-Concepto y derechos de los hijos naturales según el Código civil y disposiciones de éste respecto a los demás hijos ilegítimos.

Tema 8.ª De la patria potestad.-Su concepto y fundamento,--Derechos y obligaciones de los padres y de los hijos.—Doctrina de los peculios.—De l la adopción; sus requisitos y efectos que produce,

Tema 9.º De la tutela: su concepto y clases.—Eximen de cada una de ellas.-Del protutor.-Incapacidades y excusas en la tutela.—Derechos y obligaciones del tutor y protutor.

Tema 10. Del Consejo de familia: su composición, funciones, deberes y responsabilidades de sus miembros.

Tema 11. De los alimentos.-Razón de su concesión.-Personas que se deben reciproc mente alimentos.-Renuncia, transmisión y compensación del derecho a alimentos y de las pensiones atrasadas.-Extinción de esta obligación.

Tema 12. Bienes: su concepto.-Clasificaciones.-Los bienes inmuebles y muebles en el Código civil -Bienes de dominio público y de propiedad privida,-Bienes del Patrimonio Nacio-

Tema 13. Concepto y caracteres de los derechos reales.—Diferencia entre éstos y los personales.—Derecho de propiedad: su fundamento.

Tema 14. Derecho real de dominio. Facultades inherentes al mismo.-Acciones reivindicatorias; concepto y efectos.-La accesión: sus fundamentos y clases.

Tema 15. Modos de adquirir el dominio: su clasificación.—Teoría del modo y de! título de adquirir.-Examen de la legislación española.

Tema 16. Comunidad de bienes.— Naturaleza jurídica de la copropiedad: su regulación en el Código civil.—Comunidad de casas por pisos.

Tema 17. Modo de perderse el do: minio.-Examen del derecho vigente. Expreplación forzosa,

Tema 18. Posesión: sus especies. Adquisición y péroida de la posesión. Efectos de la misma.

Tema 19. Usufructo,-Constitución

uso y habitación -Doctrina igal del usufructo, uso y habitación,

Tema 20. Servidumbres. Su concepto clases y caracteres -- Cómo se adquieren y se extinguen. - Doctrina legal sobre las servidumbres.

Tema 21. Censos. — Su naturaleza y clases. - Doctrina y d'sposiciones comunes a todos ellos.-Foros y subforos.—Otras figuras censales.

Tema 22. Derecho de prenda.—Su concepto constitución y conteniao,-Derecho real de anticresis.

Tema 23. Hipoteca. Caracteres legales de la misma: sus clases: objeto v efectos.—Régimen hipotecario español.

Tema 24. Ocupación, Su concepto v clases - Donación: su naturaleza, efectos y limitaciones.—Revocación y reducción de las donaciones.

Tema 25. Registro de la propiedad: su concepto y fines. - Inscripción de bienes procedentes de exproplación forzo a y de concesión de obras públicas :

Tema 26. De la succsión en general: clases.-Derecho hereditario: su concepto.—Fundamento de la facultud de testar.—Teorías y nuevas orientaciones en esta materia.

Tema 27. Testamentos. - Su concepto y clases.-Capacidad para tesver.—Incapacidades.

Tema 28.—Testamento ológrafo: sus requisitos.-Testamento abierto y currado; preceptos que los regulan,-Protocolización

Tema 29. Testamentos especiales, según el Código civil.—Examen dete, nido del muritimo y militar,

Tema 30. Institución de heredero: su concepto.-El derecho de acrecer. La institución y sus clases, según el Código civil.

Tema 31. Sistemas de libertad de testar y de legitimas.-Doctrina del Código civil sobre las personas que tienen derecho a la legitima y porción respectiva.—Preterición y desheredación

Tema 32. Mejoras. - Su concepto y especies.—Del legado; su cla ificación y disposiciones del Código civil en ambas materias.

Tema 33. Albaceas.—Sus clases y facultades.—Contadores y partidores. Registro de actos de última voluntad; su organización y valor de sus certificaciones.

Tema 34. Sucesión intestada: Su fundamento. — Orden general de los llamamientos.—La sucesión del Estado.-Precauciones que deben adoptarse cuando la viuda queda encinta.

Tema 35. Aceptación y repudiación de la herencia. Su concepto, caracteres y capacidad relativa a estos actos -Clases de aceptación - Del benev contenido del mismo.—Derechos de ficio de inventario y del derecho de

deliberar.—Repudiación de la herencia.—Sus reglas y efectos.

Tema 36. Reservas. Su concepto.— Personas a cuyo favor están establecidas.—Colación.—Partición. — Modificación y rescisión de las particiones. Pago de las deudas hereditarias.

Tema 37. Obligaciones: su concepcepto y elementos de la relación obligatoria.—Clasificación de las obligaciones.—Fuentes de las mismas.

Tema 38. Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—Teoria del pago.—La mora, la culpa; el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor.—Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

Tema 39. Contratos.—Concepto y clasificaciones. — Generación, perfección y consumación de los contratos. —Examen del sistema seguido por el Código civil español.

Tema 40. Interpretación de los contratos.—Nulidad y rescisión.—Diferencias entre una y otra.—Confirmación de los contratos nulos.

Tema 41. Sociedad legal de gananciales.—Bienes que se reputan gananciales.—Cargos y obligaciones de la sociedad conyugal en el orden económico.—Administración de la sociedad de gananciales. — Su disolución liquidación.

Tema 42. Separación de los bienes de los cónyuges durante el matrimonio.—Casos en que pueden solicitarla: sus efectos.—Administración de los bienes,—Prohibiciones impuestas a la mujer como propietaria y administradora.

Tema 43. Compraventa —Su concepto, caracteres y clases.—Elementos de este contrato.—Su extinción.—Compraventas especiales.

Tema 44. Permuta: su concepto.— Analogias y diferencias con la compraventa. — Tanteo. — Retracto: sus clases y efectos.—Relaciones entre retrayentes.

Tema 45. Arrendamiento: su concepto y caracteres.—Arrendamiento de cosas.—Arrendamiento de fincas urbanas y rústicas, según el Código civil y disposiciones especiales vigentes. Contrato de transporte.

Tema 46. Sociedad.—Disposiciones generales sobre este contrato.—Mandato: su naturaleza y forma.—Obligaciones del mandato y mandatario.—Extinción del mandato.

Tema 47. Préstamo: su concepto y especies.—Comodato.—Depósito, naturaleza y clases.—Contrato de flanza.—Contratos de transacción y compromiso.

Tema 48. Contratos aleatorios.—
Seguro.—Juego y apuesta.—Renta vitalicia. — Cuasi-contratos, concepto,
fundamento y especies.

Tema 49. La prescripción: su fundamento y clases.—Requisitos y régimen legal vigente.

Tema 50. Concepto del Derecho mercantil.—El Derecho mercantil como Derecho del Comercio.—Derecho civil y Derecho mercantil.—Problema de la autonomía del Derecho mercantil.—Fuentes del Derecho mercantil.

Tema 61. Actos de comercio.—Concepto del comerciante.—Su capacidad. Ejercicio del comercio.

Tema 52. Instituciones auxiliares de la actividad mercantil.—Mercados y ferias.—Bolsas y Bancos.—Almacenes generales de depósitos.—Companías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 63. Examen de las disposiciones del Código de comercio español sobre las Compañías mercantiles.

Tema 54. Contratos mercantiles,— Su concepto y clasificación,—Comptaventa y permuta mercantil,—Seguros: sus clases.

Tema 55. Contrato de cambio.—
De la letra de cambio: definición y requisitos.—Personas que en ella intervienen.—Protestos.—Concepto de la libranza, del pagaré y del cheque.

Tema 56. Contrato de comisión mercantil.—Contenido.—Clases de comisión mercantil.—Depósito: su concepto.—Clases de depósito mercantil.

Tema 57. Contrato de préstamo mercantil.—Concepto de este contrato.—Préstamos especiales.— Contrato de prenda mercantil.—Fianza mercantil.—Contratos bancarios.

Tema 58. Contrato de transporte: su concepto y naturaleza juridica.—Clases de transporte: examen de las disposiciones legales sobre transporte terrestre.

Tema 59. De las anormalidades en el ejercicio del comercio.—Suspensión de pagos.—Quiebras: su concepto, clases y causas que les motivan.—Convenio entre acreedores.

Tema 60. Registro mercantil: su concepto y objeto.—Organización: actos inscribibles y circunstancias que ha de contener la inscripción.—Efectos de la inscripción.

# DERECHO PENAL COMUN

Tema 1.º Concepto del Derecho penal.—Sus relaciones y diferencias con otras ramas jurídicas.—La ciencia penal y sus afines.

Tema 2.º La Ley penal y los axiomas penales.—Examen científico del problema de la retroactividad en materia penal

Tema 3.º La infracción civil y la pena!.—El delito, según las escuelas clásica y positiva.—Teoría jurídica del delito.

Tema 4.º Definición del delito, se nas.—Accesorias legales.

gún el Código penal vigente.—Estudio de los elementos integrantes de tal definición.

Tema 5.º El delito en su forma normal.—Examen de las variantes que se denominan delito continuado, permanente colectivo y complejo.

Tema 6.º El dolo penal: sus e'ementos.—Teoría de Ferri.—La culpa: sus grados.—El error: sus formas.—Consideraciones sobre nuestro Código penal.

Tema 7.º Vida externa del delito. → Los actos preparatorios y su diferencia de la tentativa. —Distintas tesis en cuanto a! régimen de esta última. —Delito frustrado, consumado y agotado.

Tema 8.º El sujeto activo del delito: cualidades distintivas.—Imputabilidad penal.—Teoría del libre albedrío.—Doctrina de la defensa social.

Tema 9.º La exención de responsabilidad penal.—Clasificación tecnica de las causas que la excluyen.—Exposición de los distintos grupos

Tema 10. La demencia.—La menor edad.—La sordomudez.—Examen científico y legal de tales circunstancias.

Tema 11. La legítima defensa.— Fundamentos teóricos.—Su estudio a través del Código penal vigente.

Tema 12. El estado de necesidad. Consideración científica de esta circunstancia.—Disposiciones del Cócigo penal común

Tema 13. El caso fortuito ante el Derecho penal.—Requisitos necesarios para la exención de responsabilidad. La violencia.—Estudio de esta circunstancia.—Derecho positivo vigente.

Tema 14. Ejercicio de un derecho o cumplimiento de un deber.—La obediencia debida.—Naturaleza jurínica de esta circunstancia. — Jurisprudencia

Tema 15. Circunstancias atenuantes.—Eximentes incompletas, específicas y genéricas.—Disposiciones vigentes.

Tema 16. Circunstancias agravantes.—Especial mención de la reiteración y la reincidencia.—Las llamadas circunstancias mixtas.

Tema 17. La participación en el delito.—Autoria, coautoria y auxilio.—Intervención accesoria.—Tratamiento penal más adecuado.—Preceptos del Código penal en materia de participación.

Tema 18. La pena como institución jurídica.—Fines que debe perseguir seguin las distintas escuelas.—Las medidas de seguridad.—Naturaleza y misión propias de las mismas.

Tema 19. Clasificación de las penas conforme a la doctrina y según el Código penal.—Efectos de las penas.—Accesorias legales.

Tema 20. Aplicación de las penas. :: Sistemas de individualización penal. Criterio adoptado por el Código penal vigente. Bases en que se funda.

fitativas de la responsabilidad en or- relación jurídica.—Las normas jurídinen a la determinación concreta de cas procesales: sus formas interprela pena.-La mecánica del Código pe- tación y eficacia. nal en este punto.—Reglas en caso de

concurso de delitos.

Tema 22. Remisión de condena.— Libertad condicional.-Leyes especiaque amplian este beneficio.-Responsabilidad civil: en qué consiste y for- : Tribunal Supremo. Audiencias Terrima de hacerla efectiva.—Disposicio- toriales: su organización y funciones. nes del Código penal.

Tema 23. Extinción de la responsabilidad penal.—Estudio especial de la prescripción.-Ley de 3 de febrero de 1940.

Tema 24. Rehabilitación.—Térmi nos en que la establece el Código penal ordinario.-Ley de 23 de noviembre de 1940.-Decreto de 22 de mayo de 1943.

Tema 25. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.

Tema 26. Atentado y desacato a la Autoridad y sus agentes.-Desobediencia v resistencia.

Tema 27. Delitos de falsedad.-Falsificación de documentos.-Uso indebido de uniforme, insignias y condecoraciones

Tema 28. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 29. Prevaricación, -Cohecho. Malversación de caudales públicos.

Tema 30. Homicidio.—Asesinato.— Lesiones.

Tema 31. Violación y abusos deshonestos.-Delitos de escándalo público. - Corrupción de menores. -Rapto.

Tema 32. Calumnia e injuria.—Detención ilegal.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.

Tema 33. Delitos contra la propiedad.-Robo, hurto, estafa y daño. La imprudencia temeraria.

Tema 34. Faltas: sus clases - Disposiciones del Código penal vigente.

Tema 35. Lev de seguridad del Estado.-Idea general y examen del capitulo primero.

Tema 36. Ley de seguridad del Estado.—Exposición de los capítulos segundo, tercero y octavo a undécimo.

Tema 37. Ley penal sobre accidentes ferroviarios.—Legislación especial sobre explosivos y tenencia de armas.

Tema 38. Legislación especial en materia de abastecimientos.

Tema 39. Leves relativas a los delitos monetarios y al abandono de familia

Zona del Protectorado español en Ma- miento: sus clases y casos en que prorruecos.

# DERECHO JUDICIAL COMUN

Tema 1.º Concepto científico del Derecho judicial, Derecho sustantivo Tema 21. Las circunstancias modi- y Derecho procesal.—El proceso como

> Tema 2.º Sistema de organización judicial en España.—Ley orgánica del poder judicial.-Ley adicional a sus modificaciones.

> Tema 3.º Organización actual del Competencia.

> Tema 4.º Audiencias Provinciales. Tribunales provinciales contenciosoadministrativo.—Juzgados de primera Instancia e Instrucción — Juzgados municipales.—Organización vigente y competencia.

> Tema 5.º Del Ministerio fiscal: organización y atribuciones en los diferentes Tribunales.—Consejo fiscal: su composición y atribuciones.-Secretarios judiciales.—Organización y funclones.

> Tema 6.º Del procedimiento penal. Caracteres y principios. - Sistemas procesales especiales. - ¿Cuál es el adoptado por la Ley española?

> Tema 7.º La acción penal.-Quiénes deben y pueden ejercerla.—La acción civil derivada del delito.-Extinción de las acciones penales.

Tema 8.º Cuestiones prejudiciales: ción.—Sus efectos en el proceso pe- y recursos contra sus sentencias. nal.—Modo de sustanciarlas y resolverlas.

Tema 9.º Reglas determinantes de la competencia en materia penal:-Tramitación de las cuestiones de competencia.

Tema 10. Modo de iniciarse el procedimiento criminal. - Denuncia. -Querella.—La interposición y requisitos.-La incoación de oficio,

Tema 11. Del sumario,-Idea del mismo, -Autoridades competentes para instruirlos.-Inspección ocular.-Cuerpo del delito.

Tema 12. Declaración del procesado.—Declaraciones de testigos.—Careos.—Prueba de peritos.—Sus condiciones y causas de recusación.-Valor de las diligencias sumariales.

Tema 13.—Procesamiento.—Auto.— Sus pronunciamientos.—Recursos contra el procedimiento.—Indagatoria.

Tema 14. De la detención.—De la prisión y libertad provisional del inculpado — Prisión atenuada. — Registro y entrada en lugar cerrado

Tema 15. Del auto de terminación Tema 40. El Código penal de la del sumario,—Tramitación,—Sobresei. cede cada una.

. Tema 16. Apertura del juicio oral. Períodos de calificación.—Proposición de la prueba.-Articulos de previo pronunciamiento.

Tema 17. Celebración del juicio oral.-Medios de prueba - Apreciación de las pruebas.-Modificación de conclusiones - Facultad especial del Presidente - Sentencia

Tema 18: Del antejuicio necesarlo para exigir la responsabilidad criminal a los Jueces y Magistrados,-Tribunales competentes para juzgar criminalmente a los Gobernadores civiles. Jerarquias de Falange y funcionarios administrativos que ejercen autoridad.-Procedimiento en materia de responsabilidad politica, conforme a la Ler de 9 de febrero de 1939.

Tema 19. Procedimiento para la extradición. - Procedimiento contra reos ausentes.-Rebeldía

Tema 20. Recurso de casación en lo criminal.—Su concepto.—Fundamento y clases.-Casos en que procede por infracción de Ley -- Quién puede interponerlo, con que requisitos " ante qué Tribunal.

Tema 21. Recurso de casación por quebrantamiento de forma.-Interposición y sustanciación.—Recursos de casación en los casos de pena de muerte.

Tema 22. Recurso de revisión en lo criminal.—Casos en que procede y tramitación.—De los juicios de faltas Competencia para conocer de los missu concepto, naturaleza y clasifica- mos, normas procesales de aplicación

> Tema 23. Ejecución de sentencias en el procedimiento criminal,-Diversos casos e incidencias que pueden presentarse.-De las visitas de cárce-

Tema 24. Enjuiciamiento civil: principios a que debe responder.—Exposición de la Ley española.-Diferentes juicios que regula y caracteres de cada uno .- Jurisdicción voluntaria y jurisdicción contenciosa: peculiaridades y diferencias de una y otra. -- Actos que la primera comprende en nuestra Ley.

Tema 25. De la comparecencia en juicio.—Ventajas e inconvenientes de la personal.—Su regulación en la Ley de enjuiciamiento civil.-De los litigantes, Procuradores y Abogados en la misma.

Tema 26. De la defensa por pobre: su fundamento.—La pobreza en la Ley de enjuiciamiento civil.-Sus requisitos y trámites de concesión. De las

Tema 27. De la competencia de los Jueces y Tribunales en materia civil. Jurisdicción prorrogable.—Reglas que determinan esa competencia. El domicilio en la Ley de enjuiciamiento.

Tema 28. Del acto de conciliación: su finalidad, exigencia y tramitación en la Ley de enjuiciamiento civil.-De los juicios declarativos: sus clases. Reglas que los determinan.—Documentos y copias que han de presen-

Tema 29. Del juicio declarativo de mayor cuantía: requisitos de la demanda.—Excepciones dilatorias.—Contestación, réplica y dúplica.-Medios de prueba. - Documentos. - Conclusiones y sentencias.

Tema 30. Del juicio de menor cuantía: sus diferencias esenciales del juicio de mayor cuantía.-Del juicio verbal civil: su tramitación, fallo y recurso.—Del procedimiento de apremio.

Tema 31. De la jurisdicción laboral.-El procedimiento ante las Magistraturas de Trabajo.-Normas procesales en materia de contrabando y defraudación.—Idem para exigir responsabilidad civil a funcionarios públicos

Tema 32. Trbunales de justicia de la Zona del Protectorado de Marruecos.—Su organización, dependencia, funcionamiento y particularidades que ofrecen.

# DERECHO ADMINISTRATIVO E IN-TERNACIONAL PUBLICO

Tema 1.º El Derecho administrativo: su desarrollo histórico, definiciones y fuentes.-La codificación administrativa.

Tema 2.º La personalidad de la Ad. m nistración.—Aspectos político y patrimonial de la misma.-Personas morales de Derecho administrativo.

Tema 3.º Los derechos políticos subjetivos. - Las potestades administrativas: reglamentaria, de mando, disciplina, ejecutiva y jurisdiccional.—Lo discrecional y lo reglado.

Tema 4.º El acto administrativo: concepto, caracteres y clasificación.-Requisitos y revocación de estos actos.

Tema 5.º Los órganos de la Administración.—Su clasificación.—Teorías existentes. - Organos activos, consultivos v deliberantes.

Tema 6.º Funcionarios públicos.-Condiciones de capacidad.—Sistemas para su nombramiento.—Naturaleza de su relación jurídica con el Estado. Derechos, deberes y responsabilidades.

Tema 7.º Clases pasivas.-Problemas y proyectos de reforma.—Cesantías, excedencias, jubilaciones y retiros.—Otros derechos pasivos.—Derecho vigente: Estatuto de Clases Pasivas y disposiciones posteriores.

Tema 8.º Servicios públicos.—Formas de su gestión - Nacionalización y personificación de los mismos.—Obras públicas.

públicos. — Su naturaleza jurídica.— Servicios que pueden ser objeto de las mismas.—Legislación vigente.

Tema 10. Las cosas como medio de la Administración.—Cosas comunes v de dominio público.—Ligero estudio de las aguas, minas, montes, caminos y vías férreas.

Tema 11. La expropiación forzosa. Concepto y fundamento.-Sujetos del derecho de expropiar.-Bienes que pueden ser expropiados.-Legislación española

Tema 12. Prestaciones personales obligatorias.—Sus caracteres y casos en que pueden utilizarse.-Idea general del servicio militar.-Otras prestaciones.

Tema 13. Centralización y descentralización.—Ventajas e inconvenientes.—Autonomía y regionalismo.—Régimen administrativo español.

Tema 14. División territorial.—Reglas para realizarla.-División territorial en España.-Divisiones territoriales para servicios:

Tema 15. Administración del Estado.-El Jefe del mismo.-Los Minis. tros.-El Consejo de Ministros.-Gobernadores.—Alcaldes

Tema 16. El Consejo de Estado.-Su misión. — Precedentes y organización actual.

Tema 17. Administración local.-Ideas generales.—La Provincia y el Municipio.—La Administración Local en España.

Tema 18. El procedimiento administrativo: normas generales.-La teoría del silencio administrativo:

Tema 19. Lo contencioso - administrativo.—Concepto, clases y sistemas. Lo contencioso - administrativo en la actualidad.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración y de sus órganos,-Legislación española.

Tema 21. Concepto y fundamento jurídico del Derecho internacional -Sus fuentes y breve historia del mismo

Tema 22. Origen español del moderno Derecho internacional: Vitoria, Suárez, Soto y Vázquez de Menchaca.

Tema 23. Los sujetos de Derecho internacional.—Olasificaciones de los Estados.-Derechos fundamentales de los mismos.

Tema 24. Los órganos del Derecho internacioinal.—Jefes de Estado.—Ministros de Asuntos Exteriores.-Agentes diplomáticos o consulares.

Tema 25. Los tratados internacionales.—Su naturaleza juridica, requisitos intrínsecos y forma.—Efectos de los tratados; interpretación y extinción.

Tema 26. Medios pacíficos para la resolución de los conflictos internacionales. — Conferencias. — Mediación.— Arbitraje.—La idea de constitución de

Tema 9.º Concesiones de servicios un Tribunal de justicia internacional. Tema 27. La guerra.-Concepto e ideas generales.-El derecho de la guerra.-Declaración de guerra y sus efectos.—Los beligerantes.—Medios lícitos e ilícitos de guerra

Tema 28. La neutralidad.—Concepto e ideas generales.—Derechos y deberes de los neutrales.

Tema 29. Los prisioneros de guerra.—Los muertos, heridos y enfermos. Los espías.-Capitulaciones, suspensiones de armas y armisticios.

Tema 30. Las represalias - La ocupación militar del territorio enemigo. Derechos y deberes del ocupante.—La guerra aérea.—El fin de la guerra.

# DERECHO MARITIMO

Tema 1.º Derecho Marítimo. - Sus fuentes v características más destacadas.-Principales conferencias y convenios para llegar a su unificación internacional

Tema 2.º El mar como medio de comunicación entre los pueblos.—El problema de la clasificación y determinación de los espacios marítimos.-Distinción entre alta mar y otros espacios marítimos.

Tema 3.º La libertad de los mares y los problemas que la integran en tiempo de paz y de guerra.-Controversias doctrinales.-Necesidad del ordenamiento jurídico de la alta mar.-Medios de realizar la comunidad de reglamentación.

Tem 4.º Términos adoptados para enunciar los espacios marítimos próximos a las costas.—Multiplicidad de acepciones del concepto «Mar territorial».—Criterios para su delimitación. Legislación española

Tema 5.0 Mares interiores y mares cerrados.-Radas, puertos, bahías golfos, estrechos y canales.-Desembocaduras de los ríos.—Régimen particular de algunos estrechos y del canal interoceánico de Panamá.

Tema 6.º Los puertos y la zona maritima-terrestre.—Servidumbres.—Concesiones administrativas y su tramitación.-Legislación española y facultades atribuídas en la materia a las autoridades de Marina.

Tema 7.º Los bugues. -- Concepto general y su extensión.—Condición jurídica de los buques de guerra y mercantes.-Clasificación de cada uno de ellos.—Transformación de los mercantes en buques de guerra.

Tema 8.º Tutela estatal e intervención administrativa en lo que concierne a la Marina mercante.--Primas a la construcción y a la navegación.-Privilegios de cabotaje y servicios de puerto,—Importación de bugues.—El crédito naval.—Legislación española.

Tema 9.º Normas de carácter internacional en interés de la navegación.—Reglamento internacional para evitar abordajes.-Convenio para la seguridad de la vida humana en el mar.—Otros convenios internacionales.

Tema 10. Servicios en interés de la navegación. - Balizamientos. - Faros. -Servicios radiotelegráficos y radiogoniométricos.—Servicios de practicaje,

Tema 11. Nacionalidad del buque mercante. — Adquisición y pérdida.— Abanderamiento.—Casos especiales.— Derecho a uso de pabellón por los buques de países interiores.-Contraseña. Inscripción en los Registros mercantil y marítimo.-Listas oficiales de buques.—Legislación española.

Tema 12. Intervención administrativa en la construcción de los buques. Arqueo,-Reconocimientos periódicos y extraordinarios de los buques mercantes.—Sociedad clasificadora.

Tema 13. El buque mercante como objeto de propiedad.-Diferentes modos de adquisición y transferencia de los mismos.-Examen especial de la compraventa.—Casos especiales

Tema 14. El propietario del buque y el naviero o armador.—Distinción de estos términos.—Responsabilidad.— Limitación de la misma.—Fortuna de mar.—Agentes del naviero o armador.

Tema 15. Personal de los buques mercantes. - Dotación. - Capitanes y patrones. - Reglamentación administrativa.—Disposiciones del Código de comercio,

Tema 16. La oficialidad de los buques mercantes. - Quiénes la componen.—Reglamentación administrativa y disposiciones del Código de comercio

Tema 17. La tripulación.—Quiénes pueden ser tripulantes.—Condiciones de aptitud.--Contrato de embarco.--Su naturaleza y requisitos — Disposiciones que lo regulan.

Tema 18. Ordenación jurídica del trabajo a bordo.-Accidentes del trabajo e indemnizaciones.—Seguro de estos riesgos.—Legislación vigente.

Tema 19. Los contratos de transportes marítimos. - Sus clases. - El contrato de fletamiento.—La póliza y el conocimiento.

Tema 20. Ejecución del contrato de fletamiento. — Obligaciones que del mismo se derivan.-Rescisión.-Modalidades especiales.-Competencia internacional respecto a las cuestiones de fletamento.

Tema 21. Compraventa de mercancías en relación con el transporte marítimo.—Las fórmulas T. O. B. y C. I. F.—Derechos y obligaciones.

Tema 22. Transportes marítimos especiales.—Transporte de pasajeros y de emigrantes.-Transporte de correspondencia.—Legislación española y convenios internacionales,

Naturaleza de este contrato. - Asistencia y salvamento -Diferencia entre asistencia y remolque.-Convenios internacionales y legislación española.

Tema 24. Averias.—Concepto y cla. sificación.—Condiciones para que tengan el carácter de gruesas o comunes.-Liquidación de las mismas.-Reglas internacionales y legislación española.

Tema 25. Arribadas y náufragos.--Concepto general,—Salvamento y venta de efectos.—Obligaciones del Capitán.—Responsabilidad

Tema 26. Abordajes.—Sus clases.— Graduación de la culpa.-Responsabilidades.—Competencia penal y civil.

Tema 27. El seguro marítimo.— Concepto e importancia de esta institución,—Póliza — Riesgos marítimos Riesgos de guerra asegurables.

Tema 28. Desarrollo y ejecución del contrato de Seguro marítimo.--El abandono.-Del Reaseguro.

Tema 29. El préstamo a la gruesa. Su origen y concepto.—Formas de su celebración.-Cosas sobre las que recae,-Extinción del préstamo,

Tema 30. La hipoteca naval,—Su concepto e importancia.—Forma de celebrar este contrato y cosas sobre las que recae.—Efectos que produce.

Tema 31: Prelación de créditos marítimos, según la legislación española y el Convenio internacional de

Tema 32. El buque militar ante el derecho nacional.—Sus características jurídicas.-El principio de la representación de la soberanía del Estado como base de su Estatuto jurídico.-Banderas e insignias.

Tema 33. Normas especiales del buque de guerra en alta mar.-Reconocimiento del pabellón.—Su ejercicio en tiempo de paz.-Represión de la piratería.

Tema 34. Tránsito y estancia del buque de guerra por aguas territoriales extranjeras.—Arribada forzosa y acceso voluntario. - Limitaciones.-Respeto a la soberania territorial.-Protección a súbditos e intereses nacionales en casos de trastornos políticos.

Tema 35. Extraterritorialidad de los buques de guerra.—Consecuencias de la aplicación de este principio.-Inmunidades y exenciones de que disfrutan los buques militares.

Tema 36. El derecho de asilo a bordo de los buques de guerra, en la doctrina y en la práctica.—Problemas que plantea.-Facultades del Comandante.—Desertores de buques de guerra .- Extradición.

Tema 37. Estado actual de las cues. tiones relativas al ceremonial marfti-Tema 23. El contrato de remolque. mo Buques de guerra y mercantes nal militar naval. Caracteres distin.

en alta mar.-Orden de saludos.-Prácticas seguidas por los buques de guerra de los diferentes paises.

Tema 38. La guerra maritima y su evolución. - La guerra maritima económica.-La reglamentación internacional de la guerra marítima. - Acuerdos y convenios.—Reglamentación interna.-Limitación en los medios de lucha

Tema 39. El buque beligerante,-Combatientes y auxiliares.—Transformación de mercantes en buques de guerra.-Criterios internacionales sobre la materia.

Tema 40. Actuación del buque de guerra contra el territorio, aguas y comercio marítimo enemigo. - Bombardeo.—Minas submarinas.—Acuerdos y normas del Derecho internacional.

Tema 41. El bloqueo .- Fundamento del derecho del bloqueo.-Precedentes históricos. - Condiciones necesarias pa. ra su efectividad. - Efectos del bloqueo y de su violación.-El «navicert».

Tema 42. Derecho de captura. Condiciones para ejercerlo en relación al tiempo y al espacio.—Limitaciones.

Tema 43. Motivos válidos de cuptura.--Contrabando de guerra.--Asistencia hostil.

Tema 44. El derecho de visita.

Tema 45: Destrucción de la presa. Régimen de las tripulaciones de los buques capturados.

Tema 46. Validez de la presa .-Normas adoptadas por el Instituto de Derecho Internacional,—Tribunales de Presas.-Actuación del Instituto del Derecho Internacional a este respecto,-Là Corte Internacional de Preses.

Tema 47. Los Tribunales de Presas en España.—Jurisdicción y procedi... miento.—Firmeza de los fallos antes de la creación del Tribunal Superior de Presas.

Tema 48. El Tribunal Superior de Presas en España.—Su creación, organización y procedimiento.—Recursos.

Tema 49. Enfermos, heridos, náufragos y muertos.—Convención de La Haya sobre adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra. — Consideración especial de los buques hospitales.

Tema 50. La neutralidad en la guerra maritima.—Los acuerdos internacionales y la práctica de la neutralidad maritima.

Tema 51. Tránsito y estancia de los buques beligerantes en aguas y puertos neutrales.-Normas que la regulan, según los casos.

# DERECHO PENAL MILITAR

Tema 1.º Derecho penal militar.-Su concepto.—Su fundamento.—Ramas en que se divide.-El Derecho pe.

tivos de sus normas - La legislación penal contenida en las Ordenanzas de la Armada de 1748.-El vigente Código penal de la Marina de guerra.-Su estructura v orientación:-Idea general.

Tema 2.º La infracción militar punible.—El problema de la intención en esta clase de delitos. Examen critico de las teorias del dolo y de la culpa en la imputabilidad de los hechos castigados en la legislación castrense.-La ausencia de intención en los Códigos militares.

Tema 3.º Teoría del delito militar. El delito consumado.—El delito militar imperfecto: delito frustrado y tentativa.—Conspiración y proposición.— Estudio comparativo de los Códigos penal de la Marina de guerra y de Justicia Militar.—Quiénes son marinos a los efectos del artículo 8.º del primero de los citados cuerpos legales. Aplicación del mismo a los delincuentes no aforados.—El problema de la aplicación del Código penal común por los Tribunaes de Marina.

Tema 4.º Concepto de los delitos y faltas según el Código penal de la Marina de guerra.—Su clasificación. Examen analógico y diferencial entre estas disposiciones y las contenidas en los Códigos de Justicia Militar y Penal común. - Juicio crítico. - El artículo 2.º de este último y su aplicación por la Jurisdicción de Marina.-Jurisprudencia.

Tema 5.º Circunstancias eximentes de la responsabilidad criminal: exégesis comparativa de referencia a los. Códigos penales de las jurisdicciones de Marina y Guerra,-¿Son aplicables en esta última jurisdicción las circunstancias eximentes que admite la reforma del Código penal común de 1932? - Consideración especial de l miedo insuperable, la obediencia debida y la causa legítima en el Código penul de la Armada.

Tema 6.º El problema de la ignorancia de la Ley y la exención de responsabilidad criminal ante la doctrina y en los Códigos penales de la Marina y el Ejército.—La exención de responsabilidad criminal, ¿comprende siempre la de la civil?

Tema\_7.º Retroactividad.—¿Es aplicable la teoría del Código penal común a los delitos esencialmente militares?.-Estudios de estas cuestiones con arreglo a los Códigos primeramente citados.—El tiempo de guerra y la retroactividad de las Leyes penales militares.

Tema 8.º Circunstancias atenuan. tes de la responsabilidad criminal. Posición respectiva de los Códigos penales de las jurisdicciones de Guerra y Marina. Enumeración de las que este nal de la Marina de guerra. Breve

último comprende -- Consideración especial de la embriaguez y del inmediato abuso de autoridad.-La lectura de las leyes penales y su trascendencia.—Analogias y diferencias entre los citados Códigos y el Penal común.

Tema 9.º Circunstancias de agrava. ción según el Código penal de la Marina de guerra. Orientación del Código de Justicia Militar en esta materia.-Examen especial del agravante del artículo 14 del Código penal de la Armada, - Juicio crítico, - Circunstancias ambivalentes o mixtas: su explicación conforme a este último cuerpo legal.

Tema 10. El albitrio judicial en la doctrina y en las jurisdicciones de Marina y de Guerra.-Modo de apreciar sus Tribunales las circunstancias de responsabilidad criminal con arreglo a los respectivos Códigos.—Reglas. En qué forma se gradúa la responsabilidad criminal con arreglo al Código penal de la Marina de Guerra.

Tema 11. Autores, cómplices, encubridores: su concepto según los Códigos penales de Marina y Guerra.— Exención de responsabilidad criminal en el encubrimiento, con arreglo a este último cuerpo legal.—Responsabilidad civil: casos en que tiene lugar.-La prisión sustitutoria por insolvencia del culpable y el problema de la aplicación del Código penal común en la materia,-Juicio crítico.

Tema 12. La pena militar.—Sus fines y características.—Las penas en el Código de la Marina de guerra: su diferencia de las correcciones,-Duración de las penas.-Los bandos y sus preceptos de indole penal.-.; Pueden imponerse penas sin procedimien. to judicial?.—Referencia al Código de Justicia militar en cuanto a las penas en general.

Tema 13. Duración de las penas -Cuándo comienza a contarse: disposiciones del Código penal de la Marina de guerra. - Abono de prisión preventiva: antecedentes legales,--¿Es aplicable al mismo to dispuesto en el Código penal común reformado? -- El abono de prisión atenuada.

Tema 14. Efectos especiales que producen para los marinos las penas comunes y militares establecidas en el Código penal de la Marina de guerra.-Los delitos por debilidad o impericia, ¿debieran llevar aparejada, en todo caso, como accesoria la separación del servicio de la Armada?. Juicio crítico.—Ligera idea de los preceptos del Código de Justicia Militar respecto a esta materia.

Tema 15. Efectos que producen para los marinos las penas especiales y accesorias incluidas en el Código pe-

referencia al Código de Justicia Militar,-Juicio critico,-Ley de 10 de marzo de 1939.

Tema 16. Efectos especiales para los marinos de las sanciones contenidas en el capítulo 4.º, título 4.º, libro 1.º del Código penal.—Analogías y diferencias con relación al Código de Justicia Militar.—Juicio crítico.

Tema 17. Aplicación de las penas: enumeración de las personas a quienes son aplicables las de los Códigos penal de la Marina de guerra y de Justicia Militar.—Disposiciones del Reglamento de 10 de julio de 11935.-Reglas especiales de aplicación de las penas según el primero de los citados cuerpos legales.

Tema 18. Atribuciones de los Tribunales de Marina y Guerra para alterar las reglas de aplicación de las penas.-Sustitución de la multa: la reforma del Código penal común en materia de multas.—Reglas especiales en la jurisdicción de Marina a este respecto, así como para la aplicación de la penalidad de servicio disciplinario al culpable que se hallase cumpliendo igual pena.—Aplicación de las penas a los autores, cómplices, encubridores, según el grado de perpetración del delito.-Reglas.

Tema 19. Los menores y sordomu. dos no exentos de responsabilidad criminal ante el Código penal de la Marina de guerra.-Pena que debe imponérseles.-Exégesis comparativa de los Códigos de Justicia Militar y Penal común en relación con este problema.-Grado de las penas.-Unidad de acción y pluralidad de delitos.-Comisión de dos o más delitos.-Delito distinto del que su autor se habia propuesto ejecutar.—Disposiciones de los Códigos de ambas jurisdicciones militares en orden de la materia,

Tema 20. Imposición de varias penas en una misma sentencia.-Delitos cometidos a bordo de buques apresados, convoyados o fletados por el Gobierno.-Disposiciones del Código penal de la Marina de guerra.-Ejecución de las penas.-Ejecución de la pena de muerte y sus variantes en algunas legislaciones extranjeras en relación con la comisión de determinados delitos.—Las penas de privación de libertad y su ejecución.-Forma de ejecutar la pena de degradación.-Preceptos del Código de Justicia Militar y del Penal de la Marina de guerra.

Tema 21. La condena condicional y su alcance en las jurisdicciones de Marina y del Ejércto - ¿Es aplicable a fas penas impuestas por delitos militares? -La libertad condicional y su: aplicación en Guerra y Marina.

Tema 22. Extinción de la respon-

sabilidad criminal: casos en que tiene lugar según el Código penal de la Marina de guerra.—Consideración especial de la amnistía y al indulto: analogias y diferencias.—El indulto condicional.—Ju.cio critico.—Referencia a la Ley penal del Ejército.

Tema 23. Disposiciones de carácter general del Código penal de la Marina de guerra.—Cuándo el marino se entiende que está al frente del enemigo, rebeldes o sediciosos.—Qué se entiende por actos del servicio, de armas o tnarinero.—Quiénes se reputan autoridad en las circunstancias varias que prevé el Código.—Descato a las autoridades de Marina por personas no aforadas.—Estado legal vigente.—Sumaria idea del Código de Justicia Militar.

Tema 24. Quiénes ejercen autoridad en los delitos de insulto a superior.—Qué se entiende por superior a tales efectos.—Determinación de las personas que tienen el carácter de agentes de la autoridad de Marina.—Estado actual de este problema.—Cuándo un marino se halla a las órdenes de otro.—Disposición del Código penal de la Marina de guerra en orden a estas materias.—Aplicación del mismo a los alumnos de las Academias de los distintos Cuerpos de la Armada.—Referencia comparativa del Código de Justicia Militar.

Tema 25. Los delitos contra la seguridad del Estado en el Código penal de la Marina de guerra y en el de Justicia Militar.—Idea general.— Su trascendencia en el orden militar. El delito de traición: figuras principales del mismo.

Tema 26. El espionaje y los delitos contra el defecho de gentes.—Disposiciones más importantes de los Códigos penales de ambas jurisdicciones militares.—Referencia al Código penal común respecto a estos delitos.

Tema 27. El delito de rebelión y su especial trascendencia en el orden militar.-Normas que en cuanto al mismo se comprenden en los Códigos penales de la Armada y del Ejército. Modificaciones y ampliaciones introducidas en ambos cuerpos legales por · las dos Leves de 2 de marzo de 1943. Conspiración y proposición para cometer este delito.-Los artículos 160 y 192 del Código primeramente citado, ¿debieran incluirse entre los delitos de este tipo?.—Desistimiento en la rebelión: juicio crítico.—Modo de castigarse los delitos comunes cometidos en una rebelión y fuera de ella.

Tema 28. Diferencias doctrinales y lo 323 del Código penal de la Armada.—Rango penal de las mismas.—Ión y sedición.—Sedición: su trascen. La deserción simple en el Ejército y la primera deserción, sin circunstanel Código penal de la Armada y el de Justicia Militar.—Juicio crítico de lo Presentación voluntaria del autor de

dispuesto en los artículos 139, segundo párrafo, y 142 del Código penal naval.

Tema 29. Delito contra los deberes del servicio militar: concepto doctrinal.—Debilidad en actos de servicio.— Casos que comprende y sanción de los principales con arreglo a lo dispuesto en las Leyes penales de ambas jurisdicciones militares.

Tema 30. Abandono de servicio, de destino y de residencia.—Cuándo, cómo y por quién se cometen estos delitos con arreglo a la legislación vigente.—Analogías y diferencias de estos delitos con el de deserción.—Trascendencia de tales transgresiones en orden al servicio militar.

Tema 31. Negligencia en actos de servicio: cuándo y en qué caso se comete este delito, con arreglo a las Leyes penales de las jurisdicciones de Marina y Guerra,—Idea general.—La teoría de la cuipa en orden a esta clase de delitos.—Examen especial de la causa legitima, cuando actúa en estos delitos, en relación con el Código de la Armada.—Juicio critico de la reincidencia en falta por parte de los Oficiales - Pérdida de buque: la transformación de la culpa en dolo en este delito.—Mutación del mismo en el de deserción.-Concepto del serviola, tope y escucha en el servicio de la Armada, - Disposiciones pertinentes del Código de Justicia Militar.

Tema 32. Delitos de impericia: su concepto doctrinal y problemas que plantea en orden a la permanencia en el servicio de los Oficiales culpables de la comisión de los mismos.— Aspecto predominantemente profesional de esta clase de delitos.—Idea general de los mismos con arregio al Código penal de la Marina de guerra.—Referencia, en síntesis, al Código de Justicla Militar.

Tema 33. Usurpación de atribuciones y abuso de autoridad: modalidades que pueden revestir estos delitos según los Códigos penales de las jurisdicciones de Marina y Guerra.—Exención de penalidad en el maltrato de obra a inferior: fundamento de la misma.—Denegación de auxilio: éstudio especial de esta figura delictiva con referencia al Código penal de la Marina de guerra.

Tema 34. Deserción. — Concepto doctrinal y trascendencia militar de este delito. —Analogías y diferencia con el abandono de servicio. —Estudio comparativo de la primera deserción simple en el Ejército y fa del artículo 323 del Código penal de la Armada.—Rango penal de las mismas.—La deserción simple en el Ejército y la primera deserción, sin circunstancias cualificativas, en la Armada.—Presentación voluntaria del autor de

esta última.—La teoría del arrepentimiento eficaz en este caso.—Plazos, formas, circunstancias y naturaleza de la sanción en estos delitos, con arreglo a las Leyes penales de la Marina y del Ejército.

Tema 35. Circunstancias cualificativas de la deserción: su examen v juicio crítico.—Las segundas y posteriores deserciones: requisitos para penarlas como tales.—Naturaleza de la sanción.—Los Códigos punitivos de la Marina y Guerra en la materia.—Complot, auxilio y encubraniento para realizar el delito de deserción.—¿Su castiga a la instigación a desertar?.—Examen del artículo 229 y siguiente del Código penal de Marina.—La inutilización voluntaria para eximirse del serveio militar en la Marina y el Ejército.

Tema 36. Idea general de los delitos varios que afectan a la disciplina con arreglo al Código penal de la Marina de guerra y concordantes disposiciones del de Justicia Militar. ¿Debieran ocupar muchas de las figuras delictivas de este tipo otro lugar en las Leyes penales de la Armada, habida cuenta de la estructura de las mismas?.—La teoría delictiva de la reincidencia en faltas.—Sus clases, según este último cuerpo legal.—Juicio crítico y jurisprudencia.—Examen comparativo de estas disposiciones y las del Código de Justicia Militar.

Tema 37. Delitos de insubord.nación: su trascendencia y concepto dentro de la órbita militar.—Insulto a superior. — Formas que puede revestir este delito y naturaleza de las sanciones en las figuras de mayor gravedad.—Legítima defensa del culpable.—Juicio crítico. — Disposiciones más salientes de los Códigos de la Armada y el Ejército.

Tema 38. Desobediencia: su concepto doctrinal.—Requisitos que integran este delito según la fjurisprudencia.—Diferencia entre las desobediencias civil y militar.—Insulto a centinela, salvaguardia y fuerza armada.—Homicidio y lesiones.—Caracteres diferenciales de estos delitos y los del mismo tipo del Código ordinario.—Disposiciones de los Códigos penal de la Marina de guerra y Justicia Militar.—El problema de la imprudencia temeraria en el homicidio y lesiones y su repercusión en el orden militar.

Tema 39. Malversación de caudales y efectos de cargo.—Fraudes y otros engaños.—Explicación de estos delitos con referencia comparativa a los Códigos penales de la Armada y del Ejército.—Analogías y diferencias entre ambos cuerpos legales y el Código penal común.

Tema 40. Delitos contra la propie, dad.—Robo.—Hurto.—Estafa.—Refe-

rencia análógica y diferencial de los delitos de esta clase definidos en los Códigos penales de Marina y Guerra. Distinción esencial de estos tipos delictivos.—¿Debiera atenuarse la penalidad vigente en esta clase de delitos? Daños: su concepto y clases.—La imprudencia temeraria en estos delitos y su apreciación en el orden militar.

Tema 41. Delitos de falsedad.—Sus-clases.—Falsificación de documentos militares.—Otras clases de falsedad. Idea general de estos delitos con arreglo a las normas de los Códigos penales de Guerra y Marina.—Referencia analógica y diferencial al Código penal oroinario.

Tema 42. Faltas que deben ser juzgadas en Consejo de disciplina.—Idea de las mismas.—Faltas corregibles gubernativamente: sancienes.—Resumen de las disposiciones del Código penal de la Marina de guerra.—Autoridades que pueden poner sanciones gubernativas en la Armada.—Breve referencia al Código de Justicia Militar.—¿Pueden estimarse como faltas gubernativas en Marina las que con tal carácter enumera el Código del' Ejército?

Tema 43. Ley penal para la Marina mercante.—Sus antecedentes en las Ordenanzas de Matricula d. 1802. Vicisitudes de la mencionada Ley.—Disposiciones generales.—Delitos contra el derecho de gentes.

Tema 44. La Ley penal para la Marina mercante y los delitos contra la disciplina.—Abandono de buque. Abandono de servicio.— Deserción.—Analogías y diferencias entre estos delitos y los de igual tipo encuadrados en el Código penal de la Armada.

Tema 45. Delitos contra la prepiedad y la policia de la navegación.— Abordajes y naufragios.— Doños.— Polizonaje.— Barateria.— Infracciones de la legislación mercante.—Idea general de estos delitos con arregio a la Ley penal para la Marina mercante.

Tema 46. Faltas: cus clases.—Breve referencia a la Ley penal para la Marina mercante acerca de esta materia

# DERECHO JUDICIAL MILITAR

Toma 1.º Qué se entiende por fuero.—Su diferencia de la jurisdicción. Del fuero de Marina. — Su justificación.

Tema 2.º De la jurisdicción de Marina.—Su ejercicio y responsabilidad de los que en ella intervienen.—Ley de 29 de marzo de 1841.—Código de Justicia Militar de la jurisdicción de Guerra.—Ley de 1 de septiembre de 1939 que crea la jurisdicción aérea.

Tema 3.º Competencia de la jurisdicción de Marina.—Sus clases.—Cómo se determina la criminalidad.—

Competencia de la jurisdicción de Marina en materia criminal por razón de la persona responsable.—Disposiciones del Cédigo de Justicia Militar.

Tema 4.º Competencia de la jurisdicción de Marina por razón del delito y de las faltas.—Competencia de la Jurisdicción de Marina por razón de lugar.—Disposiciones del Código de Justicia Militar y de la Ley de 1 de septiembre de 1039.

Tema 5.º Competencia de la jurisdicción de Marina en materia civil.— Disposiciones del artículo 11 del Código de Justicia Militar.

Tema 6.º Casos en que los marinos quedan sujetos a otras jurisdicciones. Su enumeración,—Disposiciones de los artículos 10 y 14 del Código de Justicio Militar:

Tema 7.º Competencia de las diversas jurisdicciones.—Delitos conexos e incidentales. — Tribunales llamados a resolver las competencias.—Disposiciones del Cédigo de Justicia Militar.

Tema 8.º Consejo Supremo de Justicia Militar.—Ley de 5 de septiembre de 1930.—Constitución del Consejo Supremo de Justicia Militar en pleno y reun do y asuntos de que respectivamente debe conocer.—Consejo reunido, constituído en Sala de Justicia.—Asuntos de su competencia

Tos de su competencia.

Tema 9.º Del Presidente del Consejo.—De los Consejeros.—Fiscal militar y Fiscal togado.—Condiciones que deben reunir y facultades que respectivamente les corresponden.—Asuntos en que forzosamente se ha de oir a las dos Fiscalias.

Tema 10. De los Tenientes Fiscales militares y togados.—Funciones de uno, y otros.—Del Secretar o del Consejo.—Relatorias.—Sus funciones.

Tema 11. Sala de Justicia. — Su composición. —Su competencia. — Asuntos de que conoce en única instancia. Su competencia con relación a las Jerarquías de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sala de Gobierno. —Su constitución y negocios de que conoce.

Tema 12. Tribunales y autoridades que ejercen la jurisdicción de Marina. El artículo 27 de la Ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Marina.—Atribuciones judiciales de los Capitanes o Comandantes Generales de Departamento.—Almirante Jefe de la jurisdicción central de Marina y de los Comandantes Generales de Escuadra. — Facultad de prevenir la formación de causas. — Disposiciones del Código de Justicia Militar.

Tema 13. Cuerpo Jurídico de la Armada:—Historia de la actuación profesional de los Auditores de Marina Militar.—Funciones propias de los Auditores, Fiscales y demás Jefes y Oficiales del Cuerpo Jurídico.—Disposi-

ciones de la Ley.—Su Reglamento orgánico.

Tema 14. Consejo de disciplina.— Su composición según los casos.—Su composiencia.—Disposiciones del Códidigo de Justicia Militar sobre corrección de faltas.

Tema 15. Consejo de Guerra ordinario. — Su composición. — Su competencia. —Casos en que son competentes para juzgar a las Jerarquias de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Del Consejo de Guerra ordinario en el Código de Justicia Militar.—Su clase y competencia.

Tema 16. Consejo de Guerra de Oficiales Generales.—Su composición. Su competencia.—Casos en que es competente para juzgar a las Jerarquías de F. E. T. y de las J. O. N. S. Lugar dende debe celebrarse.—Disposiciones del Código de Justicia Militar.

Tema 17. Disposiciones comunes a todos jos Consejos de Guerra.—Facultades extraordinarias del Comandante de fuerza aimada.—De los Consejos de Guerra en las plazas o fortalezas sitiadas o bioqueadas, según las disposiciones del Código de Justicia Militar.

Tema 18. Reglas que determinan la competencia de los Tribunales de Marina.—Competencia por razón de lugar.—Delitos cometidos en el mar.—Conexos e incidentales.—Causas pendientes a la disolución de una Escuadra o en buque que se separe de ella. Delitos cometidos en el extranjero.—Prevención de los juicios de testamentaria y abintestato.

T<sup>c</sup>ma 19. Del Juez instructor.—Su nombramiento y dependencia.—Su categoría, según los casos. — Del Juez instructor según las disposiciones del Código de Justicia Militar.

Tema 20. Del Ministerio Fiscal Jurídico de la Armada.—Su organización y funciones.—Del Fiscal militar.—Su nombramiento y funciones.—Disposiciones del Código de Justicia Militar.

T<sup>e</sup>ma 21. Del Secretario de causas. Su misión, nombramiento y categoría. Del Secretario de Justica.—Sus obligaciones.—Disposiciones del Código de Justicia Militar.

Tema 22. De la jurisdicción disciplinaria.—Su objeto, extensión y limites.—Quiénes están sujetos a esta jurisdicción y quiénes la ejercen.—Correcciones que pueden imponerse en vía disciplinaria. — Disposiciones del Código de Justicia Militar sobre la jurisdicción disciplinaria.—Recursos contra las correcciones impuestas por el Consejo Supremo de Justicia Militar o por el Fiscal togado de este Alto Tribunal.

Tema 23. Actuaciones judiciales.— Días hábiles para practicarlas.—Iniciativa procesal.—El principio inquisitivo y acusatorio en el proceso penal,

Tema 24. Conflictos jurisdiccionales y cuestiones de competencia.—Su concepto y diferencias fundamentales. Cuestiones de competencia, sus clases, substanciación y resolución.—Substanciación de los conflictos jurisdiccionales.

Tema 25. De las recusaciones.—Su concepto.—Quiénes pueden recusar y ser recusados.—Causas de recusación Substanciación de las recusaciones,

Tema 26. Incompatibilidades, exenciones y excusas - Sus causas - A quiénes alcanza.-Cuándo se resuelven por el Consejo Supremo de Justicia Militar.-Inhibición del Presidente.-Consejeros y Fiscales de este Alto Tribunal.

Tema 27. Del Juez instructor.—Su dependencia de la autoridad jurisdiccional.—Forma de sus resoluciones.— Del Secretario de causas.—Su deberes.

Tema 28. Notificaciones. - Citaciones y emplazamientos.--Modo de hacerlos.—Suplicatorios, exhortos y mandamientos.-Explicación de cada uno de ellos.—Real Orden de 30 de mayo de 1927.

Tema 29. Procedimientos previos en la jurisdicción de Marina.—Artículos 394, 395 y 396 del Código de Justicia Militar.—Del sumario.—Su concepto. Qué autoridades pueden ordenar su incoación.— Piezas separadas.— Secreto del sumario.—Intervención en el mismo dei Fiscal.—Su duración.—Ley de 26 de julio de 1935.

Tema 30. Inspección ocular,—Modo de practicar esta prueba.—Obligaciones del Instructor en los primeros momentos de cometido un delito.--Modo de proceder en los casos de falsifica- | ción, muerte sospechosa de criminalidad, envenenamiento, lesiones, delitos contra la propiedad y daños.

Tema 31. Del procesamiento -- Forma de acordarlo.—Recurso.—Intervención del Fiscal y defensor en este momento procesal.-Ley de 9 de septiembre de 1939.

Tema 32. Declaraciones de los testigos y procesados.-Careo de los testigos y de los procesados.--Examen de los preceptos que regulan estas materias en la Ley de enjuiciamiento militar de Marina,

Tema 33. Detención e incomunicación del procesado y libertad provisional.—Atenuación de la prisión preventiva.—Sueldo y socorro a los procesados.—Embargos y fianzas.—Disposiciones del Código de Justicia Militar sobre estas materias.

Tema 34. Del informe pericial, entrada y registro en lugar cerrado y de libros y papeles.—Detención y apertura de la correspondencia.—Real Orden de 21 de enero de 1909.

Tema 35. Conclusión del sumario.— Sollreseimiento,—Su concepto y clasee —Diligencias posteriores al sobre-

seimiento - Disposiciones dei Código de Justicia Militar sobre esta materia.

Tema 36. Del plenario. - Carácter de este período procesal. — Dictamen fiscal,-Extremos que comprende,-Intervención del defensor y nombramiento en los diferentes casos.—Escrito de conclusiones provisionales.--Conformidad del procesado y defensor con la petición fiscal.

Tema 37. De la prueba.—Cuái puede proponerse y por quién.-Facultades del Juez instructor sobre admisión de pruebas cuando se trate de delitos militares.-Recurso.-Pruebas que pueden practicarse ante el Consejo de Guerra.-Intervención de la autoridad jurisdiccional después de practicadas las pruebas en este período de plenario.

Tema 38. Acusación fiscal.-Extremos que debe comprender.—Escrito de defensa.--Quiónes pueden ser defensores.-Nombramiento de Vocal ponente.-Quién jo hace.-Orden para la celebración del Consejo de Guerra.—Notificaciones. - Impedimentos. - Lugar donde debe celebrarse el Consejo de Guerra.-Orden de colocación.-Asistencia de los procesados,--Facultades del Presidente.

Tema 39. Vista ante el Consejo de Guerra. - Deliberación y sentencia.-Contenido del fallo.—Votos particulares.-Cuándo es firme la sentencia de los Consejos de Guerra.—Su aprobación o disentimiento.-A quién corresponde resolver los disentimientos.

Tema 40. Ejecución de la sentencia. A quién corresponde.-Notificación.-Reglas para la ejecución de las penas Exacción de la responsabilidad civil.

Tema 41. Procedimientos sumarisimos.-Disposiciones de la Ley de enjuiciamiento militar de Marina sobre esta materia.-Decreto de 31 de agosto de 1936 y Lev de 12 de julio de 1940.

Tema 42, Procedimiento contra reos ausentes.—Del procedimiento para la extradicción.—Disposiciones de la Ley de enjuiciamiento militar de Mar'na sobre esta materia.—Tratados de extradicción.

Tema 43. Del recurso de revisión. Disposiciones de la Ley de enjuiciamiento militar de Marina sobre esta materia. - Decreto de 5 de julio de 1937.—Artículo 954 de la Lev de enjuiciamiento criminal.

Tema 44. De los procedimientos ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.-Facultad del Consejo para declarar la nul dad de actuaciones.—Sus causas

Tema 45. Consejo de disciplina.-Sus funciones y procedimientos.-Procedimiento para juzgar las faltas en el Código de Justicia Militar.

Tema 46. De las visitas de cárceles. — Su objeto. — Autoridades ante

ma de celebrarlas.-Estadística criminal.-Disposiciones vigentes sobre esta materia

Toma 47. Indultos. — Disposiciones de la Ley de enjuiciamiento militar de Marina.-Orden de 25 de enero de 1940.—Propuestas de licenciamiento.— Su tramitación.

Tema 48. Título adicional.—de la Lev de enjuiciamiento militar de Marina.-De los abordajes.-De los naufragios.

Tema 49. De los salvamentos.—Premio de salvamento,—Expediente,—Re. quisitos que debe reunir.—Pago de los gastos.—Su impugnación y resolución.

Tema 50. De los hallazgos.—Premio según los casos.—Expediente de hallaz. go.—Su resolución.—Recurso contra el mismo. - Disposición transitoria del tí. tulo adicional a la Ley de enjuiciamiento militar de Marina.

# JURISDICCION GUBERNATIVA Y ADMINISTRATIVA. -- ORGANIZA-CION DE LOS ÉJERCITOS

Tema 1.º Concepto y fundamento de las jurisdicciones gubernativa y administrativa en la Armada.-Dife. rencia entre ambas y con la judicial. Materia de la jurisdicción guberna. tiva de la Armada.-Examen comparativo de las disposiciones del Código penal de la Marina de guerra y Cód go de Justicia Militar.

Tema 2.º Autoridades que ejercen la jurisdicción gubernativa en la Armada.-Extensión de esta jurisdic. ción a personal perteneciente a otros Ejércitos y al de la Marina mercante.—Disposiciones que regulan su ejercicio.

Tema 3.º Personal sometido a la jurisdicción gubernativa de la Armada .-- Enumeración de los Cuerpos patentados, misión a cada uno encomendada y exposición de la organización respectiva.

Tema 4.º Antecedentes, creación y organización del Cuerpo de Suboficiales.-Personal de Marineria y Fo. goneros.-Personal de Infantería de Marina.

Tema 5.º Personal de la Armada, no comprendido en los temas anteriores.--Maestranza de la Armada: su organización y carácter.-Personal ci. vil al servicio de la Armada.

Tema 6.º Exposición y examen de las disposiciones contenidas en la Ley de enjuiciamiento militar de Marina sobre expedientes gubernativos.-Facultades atribuídas a los Ministros de los tres Ejércitos por Leyes especiales, sobre selección del personal,

Tema 7.º Los Tribunales de Honor en los Ejércitos de Tierra, Mar y Alre.—Historia y legislación actual.

Tema 8.º La represión de la Maso. nería y el Comunismo en relación con quien deben celebrarse.-Fecha y for- el personal de la Armada.-Preceptos

fundamentales y complementarios relativos a la materia y organismos llamados a intervenir según los respectivos cases.

Tema 9.º Las notas desfavorables y su invalidación.—Exposición y examen de las disposiciones contenidas en la Ley de enjuiciamiento militar de Marina y postcriores que la complementan.

Tema 19. La Administración naval.—Su contenido especifico.—Lugar que ocupa respecto a la Administración estatal.-El Mando y la Administración.

Tema 11. Administración central de la Armada.-Ministerio de Marina.-Su historia.—Organización actual.

Tema 12. Facultades del Ministro de Marina.-Estado Mayor de la Armada y cada uno de los Jefes de los respectivos servicies.

Tema 13. Organismos y Centros consultivos de la Administración central de la Armada.-Consejo Superior de la Armada —Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales.—Junta de Clasificación y Recompensas. — Asesoría General del Ministerio,

Tema 14. Las Capitanías Generales y Comandancias Generales de los Departamentos, y Bases Navales como organismos de la Administración de Marina.-Demarcación territorial respectiva.—Comandancia General de la Escuadra

Tema 15. Comandancias Generales de los Arsenales.—Régimen militar y administrativo de estos Establecimientos.

Tema 16. Las Comandancias y Avudantias de Marina como organismos de la Administración de Marina. Doble carácter de las mismas.—Su actuación en relación con la pesca marítima e industrias derivadas de la misma

Tema 17. El acto administrativo y sus formas procesales.-Procedimiento administrativo en Marina.-Reglamentación vigente.

Tema 13. La expropiación forzosa en Marina por causa de utilidad pú-.blica.-Disposiciones generales y especiales que la regulan.—Tramitación de expedientes.

Tema 19. La contratación de obras v servicios públicos en Marina - Exposición y examen de las disposiciones sobre contratación, contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 20. Subastas y concursos.-Gestión directa.—Formalidades para · la celebración y otorgamiento de los contratos.

Tema 21. Interpretación, cumplimiento, modificación y prórroga de los contratos.

Tema 22. La rescisión de los con-concesión de las autorizaciones para tación vigente.

Disposiciones especiales que la regu-

Tema 23. La inspección técnica y la intervención fiscal en materia de contratación en Marina.

Tema 24. Facultades de las autoridades de Marina en relación con la legislación social.—Accidentes del trabajo, subsidio familiar, protección a familias numerosas. - Seguros sociales.

Tema 25. Ingreso y ascenso del personal de la Armada. - Sistemas adoptados por la legislación vigente y exposición de la misma.

Tema 26. Situaciones del personal de la Armada respecto al servicio.-Reserva y retiro,-Edades para el pase forzoso a las mismas.-Nomas para la tramitación de los expedientes y propuestas.

Tema 27. Las situaciones de supernumerario y la de reemplazo.-Normas para la obtención del pase a las mismas -- Licencias temporales: Su reglamentación,

Tema 28. Recompensas en la Armada,—Su historia y clasificación,— Legislación aplicable según los casos.—Propuestas y sus trámites.

Tema 29. Las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.-Su historia y organización actual.— Expedientes.

Tema 30. La Medalla de Sufrimien. tos por la Patria.-Normas para la tramitación de los expedientes según los distintos casos.—Concesión de plazas de gracia: Requisitos para optar a este beneficio.

Tema 31. Ingreso del personal de la Armada en el Cuerpo de Caballeros mutilados por la Patria.-Intervención de las autoridades de la Armada en la tramitación de los respectivos expedientes.

Tema 32. Intervención de las Autoridades de Marina en la concesión de los expedientes de concesión de viudedad y orfandad.-Requisitos que han de llenarse.—Informaciones de pobreza.—Su tramitación.

Tema 33. Documentación del personal de la Armada.-Hoja de servicio, de hechos e informes reservados.-Libretas.-Normas para su redacción.

Tema 34. Cartera y tarjeta militar de identidad.-Personal con derecho al uso de estos documentos y normas para su expedición.—Pasaporte,—Indemnización por traslado. Expedientes por extravio de documen. tos personales.—Su tramitación y resolución.

Tema 35. Disposiciones aplicables al personal de la Armada, en materia de matrimonios.—Normas para la jeras.—Honores y saludos.—Reglamen.

tratos administrativos en Marina. - | contraerlo según las respectivas categorías.—Sanciones.

Tema 36. Concepto y naturaleza del servicio militar.-Precedentes históricos de su organización hasta los modernes sistemas de reclutarriento.—La inscrinción marítima.

Tema 37. Legislación vigente en materia de reclutamiento. - Situacio. nes militares. -- Alistamiento. -- Recursos.

Tema 38. Exclusiones del servicio y prórrogas de incorporación.-Revisiones. - Disposiciones generales en materia de reclutamiento.

Tema 39. Facultades que corresponden a las autoridades de la Armada en relación con la aplicación del Reglamento de Reclutamiento del Ejército de Tierra al personal de tropa de Infantería de Marina.

Tema 40. Ingreso voluntario en el servicio militar de la Armada.--Disposiciones que lo regulan.-Formación de la Escalas de Complemento --De los enganches y reenganches del \ personal de Marineria, Fogoneros e Infanteria de Marina,-Preceptos reglamentarios aplicables.

Tema 41. Administración central del Ejército de Tierra.—Ligera idea de la actual organización. El Estado Mayor del Ejército.

Tema 42. División territorial militar de la Península, islas advacentes y posesiones de Africa.—Atribuciones de las autoridades superiores.-División orgánica.

Tema 43. Armas, Cuerpos e Institutos que integran el Ejército de Tierra.-Exposición de la misión a cada uno atribuída y su respectiva organ zación

Tema 44. Cuerpo de Suboficiales del Ejército y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército. — Reglamentación respectiva.

Tema 45. Reclutamiento reemplazo y movilización del Ejército.-Idea general de las disposiciones que regulan la materia.

Tema 46. Administración central del Ejército del Aire.-Idea de su actual organización.—Regiones y zonas aéreas

Tema 47. Armas, Cuerpos y Servicios que integran el Ejército, del Aire.-Misión de cada uno de ellos e idea general de su organización,

Tema 48. El reclutamiento del Ejér. cito del Aire.—Voluntariado,—Pilotos de complemento.

Tem 49. La Junta de Defensa Nacional.-Su constitución.-El Alto Estado Mayor como órgano de coordinación, estudio e información.

Tema 50. Relaciones entre las autoridades de los tres Ejércitos y con fuerzas navales nacionales y extranORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se convoca a oposición restringida para proveer doce plazas de Sanitarios segundos de la Armada

Se convoca a oposición restringida para proveer doce (12) plezas de Sanitarios segundos de la Armada.

Artículo 1.º Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones:

a) Ser ciudidano español.

b) Tener cumplides los veintiecho años y no exceder de treinta y dos el 31 de diciembre del año actual.

c) Hallarse en posesión del título de Practicante civil o certificeción de tener hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento del mismo.

d) Poscer aptitud física suficiente, apreciada por una Junta Médica de la Armada, previa aplicación a cada uno de los opositores del Cuadro de Exenciones, vigente para el reclutamiento general de la Marinería.

e) Carecer de todo impedimento

para efercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningun Establecimiento oficial de Ensenanza ni Cuerpo del Estado.

Artículo 2.º Las instancias en súplica de ser admitidos a oposición se dirigirán al Exemo Sr. Ministro de Marina, y deberán encontrarse en este Ministerio (Jefatura de Instrucción) antes de las veinticuatro horas del día 15 de marzo próximo, teniéndose como no presentadas jas que se reciban después de dicha fecha y hora, y en ellas se expresará:

El nombre, apellidos, estado civil y demicilio del interesado, así como no haber sido nunca procesado ni declarado en rebeldía. No haber sido c pulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza; en la inteligencia de que si los que al hacer esta manifestación incurriesen en falso testimonio perderán todos los derechos que hayan podido adquirir y serán expulsidos de la Armada, si la falsedad se desoubriese después de su ingreso er ella, sin periujcio de exigirsele. además, la responsabilidad correspondiente.

A dichas instancias, reintegradas debidamente se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada si procede.
- b) Dos fotografías de 54 × 40 misimetros del busto, firmada una al respaldo.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de no haberle cido impuesta pena alguna ni "star declarado en rebucie.

- en Medicina o certificación de haber hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento del mismo.
- e) Será de libre determinación la presentación de cuantos méritos profesionales puedan hacer constar, como justificante de actividades sanitarias desarrolladas (destinos, servicios desempeñados, trabajos distinciones, etcétera)
- f) Documentación acredittitiva de su situación militar.
- g) Certificado acreditativo de haber observado buena conducta, expedido por la Alcaldía del domicilio del solicitante.
- h) Certificado de su actuación durante el Movimiento Nacional, expedido por organismo o persona de absoluta solvencia

Queda exento de la presentación de dicho documento el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, de cualquiera de sus Escalas, y las clases de tropa en activo o que hayan prestado servicios de guerra durante la campaña de liberación, a tenor de 10 dispuesto por Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 («Diario Oficial» número 228).

- i) Certificado de tiempo de permanencia en cárceles rojas por los opositores a quienes comprenda esta circunstancia.
- j) Los hijos de militares de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor de su pa dre o de la Orden ministerial que se ximo lo confirió.
- k) Los hijos del personal civil indicarán en su instancia ja profesión. cargo o actividades a que se dedica el padre.
- 1) Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este benefició y el «Diario Oficial» en que fué publicada.
- m) Resguardo del giro de treinta pesetas para pago de matrícula, impuesto al Habilitado general de este Ministerio, o recibo de haber efectuado dicho pago. No pagarán matrícula los huérfanos de personal de la Armada o del Ejército, los que hayan sido beneficiados con plaza de gracia ni los individuos de Marinería y Tropa en servicio activo; los beneficiarios de familias numerosas se regirán por el Reglamento vigente.

Artifoul 3.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada o el Ejército se considerarán exceptuados de presentar los documentos a que se refiere el apartado g) del

with a street was

d) Titulo original de Practicante artículo anterior, pero unirán a sus instancias copia de la parte de su libreta u hojá de servicios en que conste la filiación del concursante, la hoja de castigos y los informes de conducta; en la inteligencia de que para ser cursadas las instancias de estos eposkores es condición indispensable que en la conceptuación de conducta sea igua! o superior a «buena».

Artículo 4.º Las doce (12) plazes convocadas se distribuirán, según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas nor las disposiciones vigentes.

Artículo 5.º En ningún caso podrá autorizarse la ampliación de las plazas cenvocadas.

Artículo 6.º Para determinar, dentro de cada grupo, un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las clisificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Mi-

litar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

- c) La mayor permanencia en unidides de combate de Mar, Tierra o Aire, destinadas en primera línea.
- d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoria militar y, en su defecto, la mayor ed∴d
- e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Artículo 7.º Los ejercicios de oposición se celebrarán en Madrid, y darán comienzo el día 20 de abril pró-

Artículo 8.º A medida que se reciban las instancias serán revisadas por la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, y la relación de opositores admitidos a examen será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Artículo 9.º Por la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina se interesará del Servicio de Personal correspondiente el nombramiento del Tribunal examinador, que estará constituído por un Presidente, de categoria de Teniente Coronel o Comandante Médico, y dos Vocales, Jefes del mismo Cuerpo, siendo el más antiguo Vicepresidente y actuando el más moderno de Secretario. El Presidente del Tribunal recibirá de la Jefatura de Instrucción toda la documentación aportada por los concursantesis s

Artículo 10. Ningún miembro del Tribunal podrá formar parte de éste cuando corresponda actuar a algún opositor con el que le ligue vínculo de parentesco hasta el cuarto grado, inclusive, ni, por lo tanto, asistir a la

votación correspondiente.

Artículo 11. Constituído el Tribunl el día anterior al señalado para comenzar los exámenes, el Presidente formalizará todos los detalles no previstos concernientes a los ejercicios, señalando las normas por las que han de regirse en todos los aspectos, haciendo público en el cuadro de anuncios lo que deba ser conocido por los opositores

Articulo 12. El día señalado para comenzar las oposiciones, el Presidente abrirá la sesión pública, disponiendo que el Secretario dé lectura a las Ordenes oficiales de convocatoria y de designación del Tribunal. El orden de actuación de los opositores será el que figure en la relación de admitidos que

se publique.

Artículo 13. Fijada por el Tribunal la fecha correspondiente, se verificará el reconocimiento de antitud física de los opositores por la Junta designada al efecto, enviando ésta al Presidente del Tribunal las actas con el resultado.

Artículo 14. Los ejercicios de oposción serán tres:

· Primer ejercicio.-Dictado a viva voz de varios párrafos entresacados de un libro de texto, de disciplina higiénico-sanitaria, que el Tribuna, elija. Resolución de un problema aritmético concerniente al sistema métrico decimal.

verbal de tres temas, correspondientes a cada uno de los tres grupos que integran el programa, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos

Tercer ejercicio (práctico).-De ejecución de una de las técnicas sanitarias comprendidas en el programa.

Los programas que regirán para los ejercicios mencionados serán los aprobados por Orden ministerial de esta misma fecha.

Artículo 15. Terminados todos los ejercicios se levantará aota de los resultados, de los que se deducirá, por orden de censuras, la relación de los opositores aprobados, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, elevándose por el Presidente del Tribunal a la Jefatura de Instrucción, juntamente con sus expedientes personales y Libro de actas, donde quedarán registrados todos jos trámites e incidencias de la oposición.

Artículo 16. Por la Jefatura de Instrucción se elevará a la Superioridad propuesta de los opositores que han de ser nombrados Sanitarios segundos provisionales de la Armada (Sargentos), los cuales, una vez promovidos a dicho empleo, pasarán el día 1.º de junio de 1944 a la Escuela de Suboficiales de San Fernando (Cádiz), donde llevarán a cabo un cursillo de formación naval militar de tres Sres ... -

meses de duración. Terminado el cursillo en la Escuela de Suboficiales, embarcarán en la Escuadra hasta el día 15 de diciembre de 1944 donde completarán la formición antes dicha

Artículo 17. El que no verifique su presentación en la Escuela de Suboficiales el día fijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que taxativamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ecuparlà.

Artículo 18. Tanto durante el cursillo en la Escuela de Suboficiales como durante el período de embarco. podrán ser separados del servicio aquellos Sanitarios segundos provisionales que a julcio de su Comandante, no fuese conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Artículo 19. A la terminación, con aprovechamiento, del período de embarco citado y a propuesta de la Jefatura de Instrucción, serán promovidos a Sanitarios segundos efectivos y escalafonados con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación | Conceptos elementales we Anatomia, de notas obtenidas en ja oposición y Es que alcancen durante las prácticas a que se refiere el artículo 16.

Artículo 20. Se hace mención expresa de que sólo podrán solicitar tomar parte en la oposición los aspiran-Segundo ejercicio (oral).—Exposición tes que acrediten la posesión de los estudios que taxativamente se señalan en los términos de esta convocatoria y reúnan las condiciones que en ella se determinan, sin que la distribución de plazas del artículo cuarto prejuzgue la idea de menores conocimientos de los que figuran en los programas correspondientes,

Artículo 21. Los opositores que sin caus) justificada, a juicio del Tribunal dejen de presentarse al reconocimiento y ejercicios de oposición quedarán excluídos

Artículo 22. Los opositores no admitidos podrán retirar su documentación, solicitándola de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina hasta un mes después de publicarse la relación a que se refiere el artículo octavo.

Los opositores reprobados y los no presentados podrán solicitarla del Secretario del Tribunal durante el tiempe que duren los exámenes, entendiéndose que todos renuncian a ella de no interesarla, en pe forma indicada, dentro de los plazos previstos.

Madrid, 26 de encro de 1944.

MORENO

Exemos, Sres, ...

# PROGRAMAS

ORDEN de 25 de enero de 1944 por la que se aprueban los programas por que han de regirse las oposiciones entre Practioantes civiles para oubrir plazas en el Cuerpo de Suboficales de la Armada.

Se aprueban los programas por que han de regirse las oposiciones autorizadas por Decreto de 18 de junio de 1943 («Diario Oficial» núm 154), a convocar entre Practicantes civiles para cubrir vacantes en la especialidad Sanitaria del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

Madrid, 26 de enero de 1944.

MORENO

Exemos Sres. ... Sres. ...

# CUESTIONARIO PARA EL SEGUN-DO EJERCICIO

# GRUPO I

Fisiología e Higiene

Tema 1.º Enumeración y descripción de los huesos y músculos de la cabez). Músculos del cuello,

Tema 2.º Enumeración y descripción de los huesos que forman el tórax, columna vertebral y pelvis. Descripción y funciones de los músculos más importantes del tronco.

Tema 3.º Anatomía del miembro torácico (huesos, músculos, vasos y nervos).

Tema 4.º Anatomía del miembro abdominal, - (Huesos, músculos, vases y nervios).

Tema 5.º Conceptos elementales sobre el sistema nervioso. Descripción de los centros nerviosos.-Enumeración de los principales nervios y zonas de distribución de los mismos.

Tema 6.º Sentidos de la audición v de la visión: Anatomía y fisiología clemental.

Tema 7.º Sentidos del olfato, gusto y tacto: Anatomía y fisiología elemental

Tema 8.º Enumeración de los órganos que componen el aparato diges. tivo. Ideas generales acerca de la digestión.

Tema 9.º Enumeración de los órganos que componen el aparato respiratorio. Ideas generales acerca de la función respiratoria.

Tema 10. Enumeración de los órganos que componen el aparato circulatorio. Idea general acerca de la circulación de la sangre. Composición de la sangre. Características de la sangre venosa y arterial.

Tema 11. Enumeración de los ór. ganos que integran el aparato génito. urinario del hombre. Idea general en casos de colapsos, lipotimia, sincoacerca de la secreción ur naria. Via urinaria

Tema 12. Composición del aire atmosférico. Presión atmosférica. Humedad y temperatura del aire. Vientos.

Tema 13. Características físico-quimicas del agua potable Causas más frecuentes de contaminación de las àguas. Proced mientos de depuración.

Tema 14 De los alimentos: Principios inmediatos. Regimenes alimenticios más usuales. Concepto de la dieta y clases de la misma.

Tema 15. Concepto general higiénico de la habitación humana. Clases de la misma y recursos para mante-

nerla salubre.

Tema 16. Concepto elemental de la infección. Idea acerca de los microblos. Animales transmisores de enfermed des. Animales parásitos del hombre

Tema 17. Concepto general de la desinfección: Clases de desinfectantes más usuales. Criterio general en su empleo.

Tema 18. Desinfección por el calor. Estufas de desinfección: descripción y mecanismo de su funcionamiento

Tema 19. Desinfección química. Aparatos que se utilizan para efectuarla.

Tema 20. Desinsectación Concepto general. Procedimientos para su realización.

Tema 21. Técnica de desinfección de productos eliminados por enfermos crina, heces, esputos.

# GRUPO IT

# De maleria médica

Tema 1.º Principales síntomas de iniciación de las enfermedades. Trastornes de temperatura, pulso y respiración: métodos para su determinación y registro clínico.

Tema 2.º Principales síntomas de iniciación de las enfermedades del aparato respiratorio (Tos, dolor de costado, disnea, espectoración sanguinolenta, hemoptisis, estridor laringeo, etcétera.) Conducta a seguir en cada caso, hasta la llegada del médico.

Tema 3.º Principales sintomas de in clación de las enfermedades del aparato digestivo, (Náuseas, vómitos, regurgitaciones, ardores, dolores abdominales agudos, diarreas, expulsión de sangre procedente del estómago e intestino, etc.) Conducta a seguir en cada caso hasta la llegada del médico.

Tema 4.º Principales sintemas de iniciación de las enfermedades del aparato circulatorio. Variaciones del pulso: taquicardia, bradicardia, arritmia. Conducta de urgancia a seguir

pe v angor.

Tema 5.º Principales sintomas de iniciación de las enfermedades del aparato urinario (anuria, hematuria, dolor en la región renal, micción imposible, dolorosa, etc.). Conducta a seguir en cada caso, hasta la llegada del médico.

Tema 6.º Principales sintomas que hacen sospechar una enfermedad infecciosa: escalofrios, fiebres, delirio, postración, pulto frecuente, exantemas. Conducta de aux lio a seguir, en cada caso, hasta la llegada del médico. 🔻

Tema 7.º Ligera noción acerca de las neuralgias Variedades, Primeros auxilios en casos de cefalalgia, otalgia gastralgia, neuralgias facial, intercostal lumbo-abdominal y ciát ca. - Conducta a seguir ante un caso de dolor agudo en la fosa ilíaca derecha.

Tema 8.º Ataques convulsivos. -Causas y variedades. - Conducta de. auxilio en caso de urgencia.-Conducta a seguir ante un alienado furioso.

Tema 9.º Conceptos elementales acerca de la congestión cerebral. Sus causas. Sintomas que hacen so pechar una hemorragia cerebral. Primeros au-

Tema 10. Concepto elemental acerca de las enfermedades venéreo-sifilíticas. Enumeración y signos de comienzo de las más importantes. Medidas profilácticas de uto habitual.

Tema 11. Concepto acerca de la sama y pediculosis. Medidas preventivas y de tratamiento.

Tema 12. Baños, Acción que ejercen sobre el organismo los baños generales y locales. Técnica del baño general callente y del de temperatura inferior a la del cuerpo humano. Lociones frías.

Tema 13. Modos de administración de medicamentos ordenados por el médico: gotas, pociones, polvos, sellos, pildoras, grageas, cápsulas, granulados y comprimidos. Administración de medicamentos por vía rectal, cutánea y respiratoria.

# GRUPO III

De materia quirúrgica y accidentes

Tema 1.º Conceptos fundamentales de asepsia y antisepsia quirúrgicas. Métodos de esteril zación.

Tema 2.º Preparación de un enfermo para una operación. Cuidados generales y técnicos de desinfección regional del campo operatorio.

Tema 3.º Composición de un equipo quirúrgico. Descripción detallada del material instrumental y de toda clase.

Tema 4.º Concepto elemental de la

anestesia.--Variedades: general y local - Accidentes anestésicos, - Modo de prevenirlos.

Tema 5.º Variedades de traumatismo: Contusión, equímosis y hematoma .- Primeros auxilios .- Heridas superficiales: técnica de la sutura super. ficial.

Tema 6.º Hemorragias externas.-Variedades. - Primeros auxilios.-Hemostasia provisional (Compresión digital tubo de caucho, garrote, venda de Esmarch). - Técnica del taponamiento posterior de fosas nasales.-Técnica usual de transfusión sanguinea.

Tema 7.º Signos generales y locales de inflamación.—Técnica de las. curas aséptica y antiséptica.-Método de Carrel-Dakin.

Tema 8.º Concepto elemental acerca del flemón difuso, abceso, adenitis, forúculo, ántrax y panadizo,--Primeros auxilios en caco de urgencia.

Tema 9.º Quemaduras.-Sus variedades.-Cuidados locales y generales que requiere una quemadura en caso de urgencia.

Tema 10. Signos que hacen sospechar fractura o luxación.-Primeros auxilios. - Variedades de gotieras. -Métodos de extensión continua.

Tema 11. Heridas por arma de fue. go. — Variedades. — Caracteres de las mismas.-Primeros auxilios en casos . do urgencia.

Tema 12. Conducta de urgencia a seguir en las heridas de cabeza y cuello

Tema 13. Conducta de urgencia a seguir en las heridas de pecho y vientre.

Tema 14. Conducta de urgencia 'aseguir en las héridas de los miembres.

Tema 15. Concepto elemental acerca de las hernias.-Variedades.-Conducta de urgencia a seguir en caso de hernia estrangulada.

Tema 16. Causas más frecúentes de retención de orina.-Técnica del sondaje vesical.-Variedades de sondas uretrales.

Tema 17. Cuerpos extraños en distintos lugares del organismo. — (Vías respiratorias, digestivas, órganos de les sentides).—Sintomas que producen y conducta de Auxilio en caso de urgencia.

Tema 18. Asfixia por suspensión, sofocación y estrangulación. - Conduc. ta de auxilio.

Tema 19. Asfixia por sumersión.-Conducta de auxilio.

Tema 20. Envenenamientos por ácidos y álcalis, Primeros auxilios, Otros envenenamientos: enumeración de los más frecuentes. Conducta de urgencia. Bala at the an entry of the

# EJERCICIO (Práctico)

Tema 1.º Señalamiento sobre el esqueleto de los huesos que se indiquen.

Tema 2.º Preparación y puesta de un vendaje en región orgánica que el Tribunal designe,

Tema 3.º Preparación y puesta de un vendaje enyesado en región orgánica que se determine.

Tema 4.º Técnica de masaje en región orgánica que se señale.

Tema 5.º Técnica de invección hipodérmica e intramuscular,

Tema 6.º Técnica de inyección intravenosa.

Tema 7.º Técnica de aplicación de ventosas y termocauterio.

Tema 8.º Técnica de hemostasia provisional en región orgánica que se indique |

Tema 9.º Técnica de respiración artific al.

Tema 10. Elección de material necesario para una anestesta general

Tema 11, Elección y des gnación de instrumental para una intervención quirurgica que el Tribunal proponga.

Tema 12. Esterilización de instrumental quirurgico que el Tribunal elija.

Tema 13. Preparación de un determinado campo operatorio. Des nfección de manos a presencia del Trihumal

Tema 14. Práctica de una desinfección por formol

Tema 15. Práctica de desinsectación que el Tribunal determine.

Tema 16. Técnica de manejo del autoclave

Tema 17. Técnica de transporte de un enfermo o lesionado, de acuerdo con los datos que suministre el Tri-Èunal.

Tema 18. Preparativos y elección de material para una autoosia

Tema 19. Preparación de un jarabe, pomada o sellos, según fórmulaque facilite el Tribunal.

# Jefatura de Instrucción

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se dispone que el Instituto Católico de Artes e Industrias sea equiparado a los demás Centros autorizados para formación de las Escalas de Complemento.

En atención a lo solicitido por el señor Director técnico del Instituto Católico de Artes e Industrias, y en analogía a lo dispuesto por Orden del Ministerio de! Fjército de 4 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL. DEL ESTADO número 187), y acordado por el Gobierno a propuesta del mismo, se dispone que dicho Centro de ensehanza sea equiparado a los que figunan en el artículo octavo del Regla-

CUESTIONARIO PARA EL TERCER mento para la formación de las Escalas de Complemento de la Armida, para que sus alumnos puedan recibir la Instrucción Pre-Naval Superior.

Madrid, 26 de enero de 1944.

MORENO

# MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se dispone el cese como Delegado del Estado en la Compañía Trasmediterranea, del excelentisimo señor con Luis Diez de Pinedo, y nombrando para dicho cargo al excelentísimo señor don Ramón Nuche Dolarea.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto cese en el cargo de Delegado del Estado en la Companía Trasmediterránea, el excelentisimo señor don Luis Diez de Pinedo, a quien expresa su agradecimiento por los servicios prestados.

Al mismo tiempo ha tenido a bien nombrar para dicho cargo de Delegado del Estado en la expresada Companía al excelentísimo señor don Ramón Nuche Dolarea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Marina Mercantes.—Sres. ...

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de enero de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento don Vicente Vilar Cristino.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Vicente Villar Cristino - Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con de tino en el Distrito Forestal de Jaén, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompana, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad: Rimo Sr. Subsecretario de este Mi-Este Ministerio, de conformidad con

el altículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, apartado primero, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad al citado funcionario, con sueldo entero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1944.-P. D. Carlos Rein.

Timo Sr Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 26 de agosto de 1942 por la que se conceda a don Jesús Rubio Garcia-Mina el angreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoria de Comendador.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939 y en atención a los méritos que concurren en don Jesús Rubio García-Mina,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Comendador.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1942

# IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de agosto de 1942 por la que se concede a don Luis Ortiz Muñoz el ingreso en la Orden Civil de Alfinso X el Sabio, con la categoria de Comendador.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en don Luis Ortiz Muñoz,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de A'fonso X el Sabio, con la categoría de Comendador.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1942.

# IBANEZ MARTIN

nisterio.

ORDEN de 28 de agosto de 1942 por la que se concede a don Juan de Contreras y López de Ayala el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoria de Comendador.

I'mo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en don Juan de Contreras y López de Ayala,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Comendador.

Dios guarde a V. I. mucho<sub>s</sub> años. Madrid, 28 de agosto de 1942.

# IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1944 por la que se aprueba la devolución de fianza al dontratista don Maurich Arbellay, de obras realizadas en el Teatro Real.

Timo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Mauricio Arbellay Burcher, con domicilio en Madrid, calle de Alfonso XII, número 5, solicitando sea autorizada la devolución al mismo de la fianza de 187.000 pesetas que para garantizar la ejecución de las obras llevadas a cabo en el Teatro Real de Madrid tiene depositada, según resguardo de la Caja General de Depósitos, número 288.665 de entrada y 121.484 de registro;

Resultando que dichas obras fueron recibidas definitivamente, según consta en acta de 9 de octubre de 1935, y por Orden de 10 de agosto de 1936;

Considerando que por el expresado contratista se ha acreditado por medio de la certificación del Secretario del Ayuntamiento de Madrid, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, que no existe reclamación alguna contra dicho señor por los daños y perjuicios que son de su cuenta por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908:

Considerando que según certificación del liquidador de Utilidades de la Delegición de Hacienda de Barcelona, dicho señor se halla al corriente en sus pagos por cuanto afecta a la contribución o impuesto de Utilidades, así como por certificación del Liquidador de

Utilidades, Jefe de Negociado de Empresas individuales de la Administración de Rentas Públicas de Madrid de no figurar inscrito en el indice de la provincia de las Empresas individuales sujetas a tributación por la tarifa tercera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria por la Ley de 29 de marzo de 1941;

Considerando que el expediente de que se trata lo ha informado favorablemente la Asesoría Juridio, de este Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto que se autorice la devolución por la Caja General de Depósitos a don Mauricio Arbellay Burcher de la fianza de 187.000 pesetas que en Deuda amortizable al 3 por 100 tiene depositadas como contratista de las obras llevadas a cabo en el Teatro Real de Madrid, previa justificación en la Oficina correspondiente en el Ministerio de Hacienda de haber sido satisfecho el impuesto de Derechos reales, en relación con la mencionada devolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1944.

# IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de ênero de 1944 por la que se transcribe sentencia del Tribunal Supremo en recurso contencia) - administrativo promovido por don Julio Franquelo Facía contra Orden de 31 de octubre de 1943.

Ilmo. Sr.: Con fecha 2 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Franquelo Facia y don José Soler y Grau contra la Orden de este Ministerio, fecha 31 de octubre de 1933, ha sho dictada la siguiente sentencia:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio fiscal, y estimando la demanda formulada a nombre de don Julio Franquelo Facia y don José Soler y Grau, debemos anular y anulamos la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 31 de octubre de 1933, en cuanto designó a don Mariano Madrid Pascual y a don Tomás Estévez Martin para desempeñar, respectivamente las cátedras de «Latin» del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza da Córdoba, y de «Geografia e Historia» del de Figueras; que no pudieron ser encomendadas a los mencionados señores en perjuicio de los recurrentes».

Lo que traslado a V. I. para su coa nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de encro de 1944 por la que se agrega a las oposiciones a la cátedra de «Obstetricia y Glnecologia», de la Universidad de Madrid, la de igual denominación de la de Santiago.

Emo. Sr.: Convocada al turno de oposición la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, por Orden de 18 de noviembre del año último (BOLETIN OFILICIAL DEL ESTADO del 6 de diciembre del mismo), cuyo plazo de admissión de instancias termina el día 4 de febrero próximo,

Este Ministerio ha resuelto agregar a dichas oposiciones la Cátedra de igual denominación vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimien, to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1944.

# IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ense. hanza Universitaria.

ORDEN de 24 de enero de 1944 por la que se dispone que por los Rectorados de las Universidades que se citan se proponga el nombramiento de Secretario general de su respectivo Centro.

Ilmo. Sr.: En vigor la Ley de Ordenación de la Universidad Española, es conveniente el nombramiento en propiedad del personal directivo de los Centros. Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto que por los Rectorados de las Universidades de Barcelona, Granadi, Madrid, Salamanca, Santiago y Zaragoza, con toda urgencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo 80 de la Ley de 29 de julio de 1943 se proponga el nombramiento del cargo de Secretario general de su respectivo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1944

# IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensenanza Universitaria,

# ADMINISTRACION Circular por la que se recuerda a los **CENTRAL**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Seguridad (Escuela General de Policía).

Anunciando convocatoria especial para los componentes de la División Españ la de Voluntarios. (Oposición de 1943 a ingreso en el Cuerpo General de Policia.)

Se pone en conocimiento de todos tos señores opositores correspondientes a la convocatoria de 21 de abril de 1943, pertenecientes a la División Española de Voluntarios, que no hayan realizado hasta la fecha sus exámenes, que el día 14 de febrero próximo, a las nueve horas, serán reconocidos por el Tribunal facultativo en la Escuela Gederal de Policía, Fernández de la Hoz, número 43; el día 16, a las dieciséis horas, deben presentarse a practicar el primer ejercicio en la Escuela Normal del Magisterio Primario, calle de Zurbano, 19. El segundo ejercicio se realizará el día 19, en el mismo local y hora, y el tercero, el 24, a las nueve horas, en la Escuela General de Po-

Quienes no se presenten a esta convocatoria especial perderán los derechos que, como opositores, pudieran corresponderles.

Madrid, 27 de enero de 1944.-El Director general, P. D., el Secretario general,

# Dirección General de Administración Local

Rectificando la relación de Secretarios de tercera categoria confirmados en propiedad en las plazas que venían desempeñando.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de los corrientes la relación de Secretarios de tercera categoría confirmados en propiedad con arreglo al artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942, y habiendo sido indebidamente incluído en dicha relación el Secretario del Ayuntamiento de Pons (Lérida), don Juan Tebe Rovira,

Esta Dirección General procede, por la presente, a la oportuna rectificación excluvendo al interesado de las listas de referencia y quedando, por tanto, vacante la Secretaria del referido Ayuntamiento de Pons.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Ayuntamientos la prelación para atenciones ferroviarias en los aprovechamientos madérables de los montes propios de las Corporaciones locales.

Con el fin de evitar que en las subastas que anuncien los Ayuntamientos con el fin de adjudicar los aprovechamientos maderables de los montes comprendidos en el Catálogo de sus propios, puedan quedar sin efectividad los derechos de prelación que las disposiciones vigentes conceden a cuanto se refiere a material ferroviario, se recuerda a todas las Corporaciones municipales que con arregio al artículo primero de la Ley de 4 de junio de 1940 se considera como de primordial preferencia el abastecimiento de made. ras para las siguientes necesidades:

a) · Ferrocarriles... etc.; precepto que es una corroboración de la prioridad establecida en la Orden de 6 de septiembre de 1939, confirmada por el artículo tercero del Decreto de 14 de marzo de 1941.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Madrid, 26 de enero de 1944.-El Director general, Carlos Pinilla.

Convocatoria de cursillos para los aspirantes a ingreso en los Cuerpos de Interventores y Depositarios, al amparo de la Ley de 12 de diciembre

En cumplimiento de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y de conformidad con lo dispuesto en el articulo quinto de la Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1943; una vez resueltas las reclamaciones y recursos interpuestos contra las inclusiones y exclusiones decretadas por este Centro, y aplicados los beneficios de la sitada Ley a aquellos Interventores que figuran indebidamente en la quinla categoria del Escalafón provisional del Cuerpo y prestaron servicios suficientes con posterioridid al día 18 de julio de 1936.

Esta Dirección Genera!, de acuerdo con el Instituto de Estudios de Administración Local, ha dispuesto.

1.º En virtud de la presente, se anuncian los oursos de capacitación que, con carácter obligatorio, han de seguir los aspirantes a ingreso en los Cuerpos Nacionales de Interventores v Depositarios de fondos de Administración Local con arreglo a la Lev de 12 de diciembre de 1942.

2.º Teniendo en cuenta las exigencias pedagógicas y geográficas, se crean a taj efecto seis Secciones de Estudios en la Peninsula y una en las Director general, Carlos Pinilla.

islas Canarias, distribuyéndose los alumnos en la siguiente forma:

Los residentes en las provincias de Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia, Soria y Toledo seguirán el curso en la primera Sección: Madrid.

Los de las provincias de Burges, Coruña, Guipúzcoa, Lcón, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo. Pontevedra. Sa-Jamanca. Santander y Vizcaya frán a la segunda Sección Valladolid.

Los procedentes de Balcares, Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza cursa: án sus estudios en la tercera Sección: Barcelona.

Los de Albacete, Alicante, Castellón, Murcia, Teruel y Valencia en la cuarta Sección: Valencia.

Los de Almería, Granada, Jaén y Málaga en la quinta Sección: Granada Los de Cádiz, Córdoba, Huelva v Sevilla, en la sexta Sección: Sevilla,

Los de las islas Canarias, en la Sección Insular: Santa Cruz de Te-

3.º Los cursos darán comienzo el próximo día 1.º de marzo, a ouyo efecto los aspirantes deberán efectuar su presentación en la respectiva Sección de Estudios los días 28 y 29 de febrero para proceder a matricularse y recibir las instrucciones oportunas.

4.º Los cursillos finalizarán el día 15 del mes de mayo. Terminado el curso, el Jefe de cada Sección de Estudios elevará al ilustrísimo señor Director del Instituto las correspondientes relaciones, por separado, de los Interventores y Depositários declarados aptos y de los que no asistieron o fueren considerados no aptos.

5.º Los cursillistas que actualmente se encuentren desempeñando plazas, en propiedad o interinos, en las Corporaciones Locales, tendrán derecho a licencia con el sueldo integro a partir del día 26 del próximo mes de febrero y por el período de duración de los cursos, para hacer uso de tal derecho, cada interesado habrá de remitir a la Corporación en que sirva certificación acreditativa de haberse matriculado y posteriormente, cada mes certificaciones de su puntual asistencia al curso Todas estas certificaciones serán expedidas por el Jefe de la respectiva Sección de Esutdios.

6.º Se publican a continuación las listas definitivas de los admitidos a la práctica de estos cursillos, separados por Secciones y con la residencia de éstas para evitar cualquier duda o confusión, advirtiéndose de nuevo que la matrículi, asistencia y aprobación de jeurso son obligatorias y constituyen requisito indispensable para que los aspirantes puedan perfeccionar su derecho al ingreso.

Madrid, 27 de enero de 1944.-El

ß

POSITARIO

u

ß

TERVENTORE

. Z

Sierra (Antonio M.a).

Escandón González (Julio)

Cisneros Ibáñez (Carics)

García Marrón Laria (Ja;me).

Fernández Tuñón (Jaime),

Fernández

Belzunce Lizárraga (Raimundo).

Babio Lambarri (Dionisio).

Canalejo Castells (Cristóbal),

Buelga Posada (José).

Eizaguirre Aguirrezabalaga (Remi-

Castro Sarmiento (Javier).

Casar Gómez (Edelmiro)

Cerredo Iglesias (Saturnino).

Luzárraga Madarieta (Mamerto).

Lence Pando (José Antonio)

Mendivil Cobo (Rogelio Paulino). Larracoechea Bengoa (José M.ª).

Ortega Pérez (Bernardinó),

Múgica Ruiz (Prudencio).

Larantas Fernández (Eduardo).

Iriondo Urrosolo (Pedro María).

Hermosilla Díez (Enrique).

Hevia Sánchez (José).

Gutiérrez Urbina (Mario).

Esteban Indart (Pedro)

Gil Jiménez (Manuel).

Gómez Pastor (Fernando).

García Sánchez (Oscar).

Ø

EPOSITARIO

Д

# RELACIONES DEFINITIVAS DE LOS ASPIRANTES A INGRESO EN LOS CUERPOS DE INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS QUE HAN SIDO ADMITIDOS A LA PRACTICA DE LOS CURSILLOS DE CAPACITACION EN LAS SECCIONES DE ESTUDIOS QUE SE INDICAN

# Garcia Morato, 7) qe SECCION.—Madrid (calle PRIMERA

# VENTORES 쏪 团

# INI

Molina Avila Palacios (José María), Bornege Ca'de: ón (Tomás), Apolo Merchor (Manuel). Cacho Flecha (José). Balén Garcia (Luis).

Cadillá y Rodríguez de Cava Cascos (Antonio) (Jose)

Cobo de Guzman y Siles (Anto-Cedenilla Pérez (Celedonio). nio

García de la Cruz Fernández (Ra-José). Dolado Herránz (Casimiro Pamiliar Pérez (Alejandro). Fernández Cuellar (Luis) García Cortés (Diego) món)

García Jiménez de Oisneros (Bartolomé).

Hernánz Sancristóbal (José) Martin Javato (Clemente), Jiménez Otrego (Jesús), Martí Ballesté (Antonio).

Martinez Azpeitia (Aquilino). Núñez Gémez (Domingo). Quintana Gragera (Blas). Moreno Merlo (Fausto). Ortiz Albarés (Manuel), Mendo Seguro (Angei).

Rodríguez García-Heras (Nicolás) Fodriguez Quiza (Pablo). Reyero Juárez (Ramón), Silva Donoso (Julian).

Villard Ortega (Antonio).

SEGUNDA SECCION.—Valladolid (Facultad de Derecho)

# INTERVENTORES

Arambarri Berinstain (Serafin) Cañas Dueñas (Felicisimo), Ansola Fuentecilla (Manuel),

# Ø SITARIO EPO

Diaz Cano y G.a de Mateos (Juan) Tinoco del Castillo y Torre (Felipe) Manzano Díaz (José). Martín Tesorero Ruiz (Florentino). Rodriguez Rodriguez Bartolomé). Peralta y Torres Cabrera (Peciro) Díaz Naranjo y García (Pedro). Ramfrez Caravantes (Agustin). Rodriguez Rodriguez (Alottso). González de Miguel (Euseblo). Torre Ibarra (Juan Bautista). Palacios Pousibet (Trinidad). Laborda Jordán (Guilleumo). Núñez Velasco (Leandro). Brazal Acosta (Anacleto). Horta Acevedo (Aurelio), Alonso Franco (Antonio). Jiménez Pardo (Ignacio). Núñez Simancas (Juan). Ortega Baraja (Pedio). Díaz v Diaz (Federico).

# SECCION -- Barcelona (Facultad de Derecho) TERCERA

Velarde Bustamante (Rafael).

Rodríguez Pérez (Vicente)

Vázquez González (Santlago).

Vallejo Martínez (Isidro).

Valle Alvarez (Isaac) Ruiz Soliva (César).

Yáñez Vilarnovo (Vicente).

Villaverde Peón (Arturo).

Peña López (Alberto),

Patalló Miranda (Antonio).

Ortueta Alzaga (Pablo).

Navaza Talbo (Pedro)

# Ø INTERVENTORE

Gibert Gelabert (José M.º), Añanos Aznarez (José M.a). Esteve Parellada (Antonio), Vallcaneras Vidal (Juan). Sarasa (Rafael) Bonel Azagra (Emiliano). Rubi Catany (Gregorio). Vilaplana Jové (Ignacio) Bianco García (César) Gracia Ara (Benito). Mitjá Estañol (José). Francino Gil (José). Sellarés Pons (José) Aguiló Benito (José) Viñuales

# ß EPOSITARIO Д

Tagés Neyra de Gorgot (Luis). Alemany Grasetas (Vicente). Castaner Casanovas (Juan). Sanchis Calles (Eleuterio). Portolés Blanch (Agustín), Portabella Bover (Jorge). Juliá Soler (José). Latorre Pola (José M.ª), Marin Solanot (Abundio). Badal Ballará (Miguel) Pujol Casals (Toneás). Verges Hemot (Juan).

# CUARTA SECCION -- Valencia (Facultad de Derecho)

# INTERVENTORES

Ballesteros Sanchez (Honorato). Alonso y Tortosa (Luis).

Ayala Muñoz de la Peña (Euge-

Dio)

Aristi Beracierto (Pedro).

Amantegui Belauzerán (Agustín).

EPOSITARIOS

Д

Archillas Jiménez (Francisco). Andréu Ballester (Pascual).

786

Página

Ø

SITARIO

E PO Д

# CUARTA SECCION.—Valencia (Facultad de Derecho)

# ORES Н z INTERVE

Esquerdo Cheli (José). Fernández de Tirso y Vélez (Angel) García Martínez (Francisco de Ja-García García (Enr.que) Ferror Martinez (Juan).

Llopis Martinez (Ediiberto), López Navarro (Prudencio). Morales Muñoz (Joaquín), Maitinez Limorti (Luis). Gómez Martínez (Luis). Vier

Valero Montesinos (Juan Rafael). Pascual Bellmunt (José María) Walero Valdivieso (Francisco). Morante Vila (Francisco) Ruiz Conesa (Antonio).

Viñegla Sánchez (Gumersindo).

# 4 SIT 0 Д 闰

# Ø 团 ENTOR TERV Z

SEXTA SECCION.—Sevilla (Facultad de Derecho)

Martín Camscho (Antonio Plácido) Parra Monje (Anselmo Feliciano). Quintanilla Flores (Francisco J.) Domínguez Padilla (Antenio) García Fernández (Augusto). Sanchez Gallardo (Antonio), Méndez Valentín Ramón). Palacios Casado (Agustín) Brenes Sánchez (Rafael). Fernández Torres (Diego). Cassani Luque (Manuel), García Vargas (Manuel) Almagro Aguilar (Jorge) (Anto-Dominguez Beltrán (Antonio), Fernandez Fuentes (Eduardo), Durán Fernández (Antonio), Guerra-Librero y González Pérez (Francisco); Estrada Ruíz (Francisco) Ballestero Moreno (José) Bravo Dominguez (José). Capado Martín (Tomás) Durán Romero (Rafael). Blanco González (Juan), García García (José). Gómez

Renedo Fernández (Domingo Luis) Rodríguez Sánchez (Nicolás), Pozo Luque (Juan Bautista), Juan y Gutiérrez (Miguel) Rocha Cañavete (Ramón) Hernández Díaz (Adolfo) Miguez Martin (Basilio), Jurado Gonzalez (Jose). Pavón Ordóñez (Sergio) Romero Gento (Pablo).

Thiery Sánchez (Antonio).

Velo Čela (Antonio),

Salamanca Bujalance (Isidoro), Salvago Avecilla (Angel) Sánchez Coca (Casimiro). Ruiz Marset (Joaquín)

Ø

SITARIO

0

回

Д

Sánchez de Mora Huerta (Pablo). Serrano de la Jara (Juan), Serrano Lucena (Carlos). Torres Villalba (Martin),

Vega y Fernández Reinoso (Isi-Trigo Muñoz (Manuel) doro doro

Velasco Damas y Damas (Antonio)

# lentísimo Ayuntamiento de la capital)

Exce

Ģ

Tenerife (Secretaria

g

INSULAR.—Santa Cruz

SECCION

KPOSITARIOS Trujillos Salazar (Abraham). ß Ы INTERVENTOR Santana Martín (Antonio). Padilla Fragoso (Manuel). González Méndez (Felipe) Hernández Cruz (Arturo).

# Arnaldos Pérez (José Antonio), Ø Hernández Amorós (Josquín), R I 0 Serrano Sánchez (Carmelo), Montañoma Año (Salvador), Ballester Molina (Rafael). Ochoa Pérez Pastor (Luis), Girón Moragón (Vicente). Gómez Doñate (Alfonso). Franco Tudela (A.fonso). Porcar Lliberos (Juan). Bolta Torres (Antonio), Marti Segarra (Vicente) Postigo Nieto (Pedro).

# de Derecho) QUINTA SECCION.—Granada (Facultad

# E INTERVENTOR

Gómez Armijo (Juan Antonio). Avilés Avilés (Juan Francisco). Baena Alférez (Gabriel), Canete Liamas (Emilio), García Cabrera (Pedro). García Torres (Manuel). Guerrero Pastor (Pedro), Advarez Lara (Ezequiel). Callego Ort.z (Manuel).

Gutiérrez Núñez (Francisco),

García Morales (Francisco)

Díaz de Losada (Antonio),

Bellido Lumpie (Enrique)

Barea Siles (Manuel).

Cuenca Sierra (Ramon).

Merino Martinez (Cristóbal), Malo Martinez (Gregorio) Pardo Fuentes (José). Pérez Gioria (Julio). Poyato Diaz (Luis).

Roza Menéndez (José Antonio). Rostaing Pinillos (Claudio). Fooda Medina (Emilio), Rueda Montes (José). Soler Soler (Andrés)

Ureña Ureña (Victor).

Pinzón y Pérez de Guasuar (Rafael) Sanchez-Cañete y Sanchez (Anto. Jiménez Santaella (Manuel). Malo de Molina Jiménez (José), Porras Chico (José María). Pérez Bellido (Sebastián) Ruiz Guerrero (Manuel). Rus Roncero (Andrés) Martinez Gea (Félix)

de enero de 1944. - El Director general, Carlos Pinilla, 22 Mach id, Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos)

Rectificando la relación de Interven- don Gregorio Arrieta Soler, por motores de categoria especial admitidos al primer curso de perfeccionamiento.

mular la relación, publicada en el inistración Local, carecen de detecho a BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ser incluídos en la categoría especial de 27 de los corrientes, de señores In- del Escalafón definitivo del Cuerpo,

terventores de fondos de categoría especial admitidos al primer curso de el provisional. perfeccionamiento, procede rectificarla en el sentido de excluir de ella: a tivo de fillecimiento; a don Francis. co Martinez Fuentes, a den Gaoriel Pardo y Pardo-Reguera y don Benjamín García Alvarez, porque, según co-Habiéndose producido error at for- munica la Dirección General de Admi-

aun cuando fueron, indebidamente, en

Madrid, 28 de enero de 1944.-El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

## Dirección General de Sanidad

Transcribiendo relación de aspirantes presentados a plazas de Medicos Clinicos del Servicio Oficial Antivenéreo y estado en que se encuentran sus documentaciones.

Espino Jiménez, D. Rafael,-Número 45. Falta certificado de adhesión y declaración jurada de no haberobtenido plaza como mutilado.

Fernández Contioso, D. José Antonio.—Número 79. Com. pleta. Ex combatiente,

Fernández Valcárcel D. Francisco.—Número 115. Falta certificado de adhesión y abonar derechos.

Ferrera de Castro, D. Antonio,-Número 116, Falta partida de nacimiento. •

Figueroa Hillera, D. Eusebio,-Número 85, Falta certificado médico y abonar derechos.

Flores Ruano, D. Fernando.—Número 23. Completa. Fuentes Sastre, D. Tomás.—Número 123. Completa. Fuentes Suárez, D. Luis.-Número 105. Compieta.

Galdiz Zubizarreta, D. Juan Bautista,-Número 28. Com. pleta. Ex combatiente.

Ganga García-Izquierdo, D. Alberto.—Número 40. Falta certificado de adhesión.

García Alvarez, D. Emilio - Número 47, Falta título, partida de nacimiento y certificado de achesión.

Garcia Díaz, D. Antonio, -Número 42, Completa,

García Espinosa, D. Luis. — Número 46. Completa. Ex combatiente.

García García, D. Amador.—Número 17. Completa. Ex combatiente.

García Palacios, D. Antonio, -Número 12, Completa, Ex combatiente.

García Rodríguez, D. Fernando,-Número 19, Completa, García Serrano, D. Mariano,-Número 11. Completa 3. García Signes, D. Domingo,-Número 108, Falta certifi-

cado de adhesión. Gil y Gil, D. Luis María,—Número 60. Falta certificado

médico y declaración jurada. Giménez Roldán, D. Bernabé.—Número 2. Falta certifi-

cado de adhesión y declaración jurada, Gómez Lépez, D. Martin. - Número 83. Completa. Ex

combatiente. González Calero y Rincón, D. José.—Número 122. Faita

certificado de adhesión. Ex combatiente.

González Calvo, D. Sandalio,—Número 31. Completa, González de Canales, D. Alejandro,-Número 25. Com-

pleta. González Delgado, D. José María.—Número 96. Falta cer.

tificado de adhesión. González Marcial, D. Teodoro.—Número 120. Falta 10da

la documentación y abonar derechos. González Mesones, D. Manuel.—Número 64. Completa,

Gordillo Lépez, D. Jesé,—Número 15. Cempleta, Gutiérrez Medina, D. Luis.-Número 5, Completa.

Gutiérrez Mendiola, D. Ricardo.—Número 53. Falta certificado de adhesión. Ex combatiente,

Abós Ripollós, D. Angel.-Número 3, Completa, Ex combatiente

Aguado Burgos, D. José, -Número 18, Completa,

Agustín Sancho, D. José Luis,-Número 82. Falta certificado de adhesión. Ex cautivo.

Alvarez Coca, D. Mariano.—Número 68. Completa.

Alvarez García Baeza, D. José María Anibal. - Número 88. Falta certificado de adhesión.

Apellániz Fernández, D. Juan José de.-Número 14. Compieta.

Azúa Dochao, D. Luis de.-Número 55. Completa. Ex combatiente.

Balcázar Rubio, D. Manuel. - Número 120. Completa. Ballenato Madrid, D. Manuel.—Número 61. Completa. Beltrán Alonso, D. Autonio,-Número 70, Completa, Bellod Salmerón, D. Guillermo.—Número 75. Completa. Benedicto Arias, D. Luis. — Número 84. Completa. Ex combatiente.

Bertos Ruiz, D. Juan -- Número 59. Completa. Ex combatiente

Blesa Llama, D. Gines.-Número 94, Falta toda la documentación.

Borrego Valle, D. Ildefonso.—Número 102. Completa, Borrella Redondo, D. Carlos.-Número 58, Falta título y certicado de adhesión. Ex combatiente.

Buñuelos Terán, D. Santiago, -Número 10. Completa.

Canela Parada, D. Antonio.—Número 8. Completa. Ex combatiente y ex cautivo.

Canto Ibáñéz, D. Francisco.—Número 114. Falta título y certificado de adhesión.

Cárdenas Fillat, D. Manuel.—Número 64. Completa. Cárdenas Gutiérrez, D. Benito.—Número 25. Completa. Carrillo Casacs, D. Diego.-Numero 25. Completa.

Castillo Romero, D. Manuel.—Número 69, Completa. Cazorla Romero, D. José. - Número 44, Completa, Ex combatiente.

Cifrián López, D. Julio.—Número 62, Completa, Ex combatiente.

Costa Fornés, D. Bartolomé.—Número 4. Falta certificado de adhesión.

Crespo Galiana, D. José.-Número 126. Falta toda la documentación y abonar derechos.

Conde Muñoz, D. José Maria.—Número 57. Completa, Ex combatiente.

# E

Egea Bueno, D. Luis.-Número 43. Completa. Ex comba-·tiente.

Errando Vilar, D. Enrique.—Número 127. Falta toda la documentación.

н

Herrera Adams, D. Eduardo.—Número 80. Falta toda la documentación y abonar derechos.

Herrera Cahanilla, D. Antonio.—Número 110. Completa. 'Herrera Torres, D. Joaquin.—Número 118. Completa.

### Ι

Ibars Esteve, D. Angel,—Número 72. Completa.Irigoyen Yurrita, D. Juan.—Número 87. Falta toda la occumentación.

Infante Fernández, D. Pascual,—Número 113. Falta título, certificado médico y declaración jurada.

### J

Jaqueti del Pozo, D. Gerardo.—Número 48. Completa.

### Ŧ.

Lana Salamillana, D. Francisco.—Número 21. Completa.

Ex combatiente.

Laporte Mendía, D. Marcelo,—Número 07. Completa, Lecumberri Oreja, D. Julián.—Número 73. Falta abonar derechos.

Llerca Llerca, D. José.—Número 78. Completa.

López Jiménez, D. Francisco,—Número 39. Falta certificado de adhesión, Ex combatiente.

López Martínez, D. Bernardo. — Número 54. Completa. Ex combatiente.

López de Zabalo, D. Alfonso,—Número 6, Falta certificado de achesión.

Lue mo Martín, D. Francisco.—Número 51. Completa.

## M

Maiz Navaión, D. Agustín.—Número 29. Falta certificado de adhesión.

Malo de la Torre, D. Lorenzo.—Número 22. Falta certificado de adhesión. Ex cautivo.

Marin Quesada, D. Artonio.—Número 49. Faltan certificados médico, penales y declaración jurada.

Martín González, D. Teodoro.—Número 100. Completa. Martínez de Camero, D. Rafael.—Número 32. Completa. Martínez Díaz, D. Manuel.—Número 16. Falta certificado de adhesión.

Martinez Navarro, D. Antonio.—Número 142, Falta certificado de adhesión.

Martinez Pozo, D. Aquilino,—Número 41. Completa, Ex combatiente.

Martinez Torres, D. Francisco.—Número 7: Falta parlutida de nacimiento y certificado de adhesión. Ex combatiente.

Mata Jollanes, D. Antonio.—Número 109. Completa.

Megía, Cruz, D. Ramón.—Número 125. Completa. Merín Losada, D. Manuel.—Número 129. Completa.

Merin Losada, D. Manuel.—Numero 129 Completa. Merino Eugercio, D. Enrique. — Número 37. Completa.

Mutilado. Mescua Dominguez, D. Salvador,—Número 38. Falta cer-

tificado de adhesión. Mora Escolá, D. Carles—Número 101. Falta certificado

de adhesión. Montes Bravo, D. Francisco.—Número 20. Falta partida

de nacimiento, título y certificado de adhesión. Morán López, D. Ramón.—Número 124. Completa.

Mulas Mesones, D. Emilio de las.—Número 13. Completa

# 0

Olivar Fogué, D. Vicente.—Número 107. Faita certificado de adhesión.

Olivares Baqué, D. Carlos.—Número 77. Completa.

## P

Palenzuela Sáenz, D. Francisco.—Número 86. Completa. Parras Parras, D. José María.—Número 76. Falta certificado de penales y achesión.

Paz Género, D. Francisco,—Número 67. Falta partida de nacimiento, certificados médico, adhesión y abonar derechos. Ex combatiente.

Pellicer Soler, D. Francisco.—Número 50. Completa.

Pérez Mendoza, D. Rodolfo.—Número 98. Falta declaración jurada.

## $\mathbf{R}$

Redondo Pérez, D. Angel.—Número 30. Falta certificado de adhesión y declaración jurada.

Revert Rodriguez, D. Manuel.—Número 71. Completa. Rezola Aspiazu, D. Angel María.—Número 95. Completa, Ex combatiente.

Risco Genzález, D. Antonio.—Número 104. Completa. Ex combatiente.

Roda García, D. Leopoldo,—Número 34. Completa.

Rodríguez Morales, D. José.—Número 119. Falta certificado de achesión.

Rodríguez Moreno, D. Tomás.—Número 56. Completa. Ex combatiente.

Rodriguez Pascual, D. Cándido,—Número 121. Completa, Rojo Tejada, D. Antonio,—Número 117. Falta certificado de adhesión. Ex combatiente.

Rosales García, D. Francisco,—Número 114, Falta certificado de adhesión.

Ruiz del Campo, D. Luis.—Número 81. Falta certificado médico, penales y de adhesión.

Ruiz Santaella, D. Octavio,—Número 66, Fa'ta certificado de achesión.

## S

Salón de la Hoz, D. Bernardo.—Número 33. Completa. Sánchez Prieto, D. Manuel.—Número 89. Completa. Sánchez Sánchez, D. Francisco.—Número 65. Completa. Segui Mercadal, D. Mateo.—Número 63. Falta certificado médico y de adhesión y declaración jurada.

Sobrado Soto de Volaño, D. César.—Número 27. Faltan certificados médico y adhesión y abonar derechos. Sola Padilla, D. Bonifacio.—Número 99 Completa.

Solsona Conillera, D. Juan.—Número 128. Falta toda la documentación.

# T

Tevar Luján, D. Juan Antonio.—Número 33. Completa. Ex combatiente.

Trapaderne Navarro, D. José.—Número 92. Faita certificado médico.

# v

Valcaneras Bernat, D. Jaime,—Número 106. Faltan certificados médico, penales y adhesión. Ex combatiente. Vena Rodríguez, D. Francisco.—Número 1. Completa. Ex combatiente.

Villodres Podadera, D. José.—Número 90. Falta partida de nacimiento y abonar derechos. Ex compatiente.

Viñuela Bordallo, D. Eladio.—Número 24, Compieta. Viviente Rael, D. Enrique.—Número 103, Falta certificado de adhesión.

# $\mathbf{z}$

Zaera Gañoso, D. José.—Número 9. Completa Ex combatiente.

Zambonino Llull, D. Antonio.—Número 26. Completa. Zuatorre Izuriaga, D. Francisco.—Número 52. Falta título. Zubiri Vidal, Antonio.—Número 91. Completa Ex combatiente.

Los aspirantes a quienes falta completar la documentación podrán verificarlo en la Dirección General de Sanidad hasta el día 10 de febrero próximo inclusive, quedando eliminados quienes no lo verifiquen antes de transcurrir dicho día.

Igualmente podrán reclamar ante esta Dirección y hasta igual fecha quienes no estén conformes con la clasificación provisional adjudicada,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de enero de 1944,---El Director general, J. A. Palanca.

# MINISTERIO DE MARINA

# Estado Mayor de la Armada

Señaland, fecha para el sorteo del Alistamiento del reemplazo de 1945.

En virtud de la dispuesto en el ar-ticulo 106 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Recluiamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, el día 25 del próximo mes de febrero, a las once horas, se celebrará en el Ministerio de Marina, en sesión pública, el sorteo para fijar la fecha que ha de tomarse como punto de partica para el orden del alistamiento del corriente año 1944 para el reemplazo de 1945

Madrid, 24 de enero de 1944.-E! Almirante-Jefe del Estado Mayor de la Armada, Alfonso Arriaga.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravio de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (91). Publicadas las anteritres en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO en los días 5 a 9 y 18 a 31de octubre; 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre; 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre, y 3 y 5 a 28 de enero ac-

Factura número 15, de Dauda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1936:

Serie A, números 35.974 al 36.147, 116.942 at 60, 139.366 y 67, 197.610 at 669, 200.750 at 869, 475.644 at 652

Serie B, números 11,410 al 61, 45,834, 65,060, 65,221 21 23.

Serie C. números 9,832 al 881, 9,887 y 88, 40,786, 81,869 al 623, 112,028 y 29, 129,255, 131,312,

Serie D, números 1.030 gl 84. Serie E, números 544 al 46. Serie F. número 237,

Factura número 16, de Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1936:

Serie A, numeros 97.546 al 615, 98.289 at 50b, 98.460, 100.381 at 41, 265.799, 279.875, 296.274, 297.470, 310.933 al 8, 324.277, 325.865 al 8, 336.933 al 7, 350.471 al 80, 356.458 al 66, 356.800 al 67, 361.313 al 25, 365.814 al 17, 365.916. 368.340, 373.345, 381.179 at 81, 382.192 at 201, 384.504 y 5, 384.688 w; 700, 391.125, 351.469 at 528. 391,530 al 4, 591,697 al 700, 591,896 al 908, 391,920 al 44, 392.059 al 81, 392,444 al 8, 393,203 al 12, 393,243 al 51, 393.422 at 5, 393.488, 401.872. 404.471 al 99, 408.745 al 51, 416.614, 416.803, 425.324 al 6, 434.901, 438.577 al 9, 441.922, 449.627 y 8, 451.410 y 11, 466.654 al 63, 466.676, 475.626 al 31, 475.653, 475.714 al 7, 476.070 al 133, 477.208 al 17, 477.689 al 700, 477.919 y 20, 478,431 al 4, 478,693 at 713, 478,960 al 90, 479,491 al 559, 479,863, 480.320 al 9, 480.335 al 52, 484.875, 486,122, 492,035, 495,223 485 916. 495.442, 500.234 y 5, 503.814 21 913. 504.154 al 6, 507.295, 511.620 al 2, 512.506 y 7, 513.880, 514.295 al 7, 514.312 al 25, 515.000, 515.003 at 14, 515.019 y 20, 516.342 y 3, 516.467 al 74.

Factura número 17, de Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1936:

Serie A, números 427 al 32, 3.598 al 600, 6.576 at 8, 7,215 at 8, 14,438, 21.230, 26.687 at 864, 27.765, 27.937 at 9, 27.981 al 3, 28.143 y 4, 28.769 y 70, 29.553 y 4, 30.667 al 87, 33.022 of 90, 33.956 at 67, 34.005 at 34, 36.375 at 414, \$6.454 at 8 51.183, 55.022, 56.296 y 7, 63.955, 64.137, 64.226, 64.894 y 5, 65.603 al 6, 77.988, 83.070 al 5, 83.082 al 102, 83.149 al 235, 83.668, 83.695 al 706, 83.822 al 43, 83.848 al 97, 85.703 al 11, 85,742 al 4, 85,751 al 7, 85,806 al 79, 86.054 al 87, 86.144 al 83, 86.190 al 219, 86.293 al 365, 86.370 al 478, 86.518 al 23, 86.530 al 77, 86.606 al 8. 86,611 al 6, 86,644 al 62, 86,679 al 86. 86.695 at 730, 86.750 at 78, 86.790 at 4, 86.995 al 87.017, 87.094 al 7, 87.798 al 801, 88.444 al 557, 88.658 al 747. 88.948 al 89.149, 89.264 al 84, 89.290 y 1, 89,296 at 399, 89,437 at 56, 89,500, 89.608 at 44, 95.763 at 72, 95,940 at 79. 96,263 al 419, 98,251 al 88, 100,842 al 78, 100,921 al 101,034, 101,235 al 310, 101.611 at 95, 101.953 at 102.038, 69, 115,548 al 53, 115,564 al 8, 115,585 al 605, 115,915 al 39, 115,965 al 90, 154,747 al 9, 154,991 y 2, 155,286 al 9, 117.371 al 89, 117.506 al 8, 127.853 al y 10, 169.311, 162.299 y 309, 165.888 62, 128,24° al 66, 128,567 al 674, 129,404 y 9, al 36, 129,639 at 43, 130,220 at 34,

134,235 al 62, 134,318 at 21, 136,858 at 137.060, 139.042 at 100, 157.597 at 613, 159,164 al 73, 170,565, 180,252, 183,665 y 6, 183,463 y 4, 204,031 al 7, 205,855. 214,465, 218,656 al 8, 232,834 al 6, 234.051, 234.064 al 72, 258.534, 262.881,

Factura número 18, de Deuda Amor. tizable at 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1936:

Serie A, numeros 32,522 al 33,021, 86.795 al 994, 88.743 al 947, 96.646 al 97.545, 101.055 al 234, 101.311 al 610, 102.039 al 508, 115.991 24 116.090. 128.267 al 300, 128.401 al 556, 130.235 al 300, 130,461 al 700, 130,801 al 132,000, 132,101 al 134,234, 137,142 al 38,060, 138,101 a. 800, 139,001 al 41, 478,991 at 479,490.

Serie B, números 30,004 al 560. 30.571 al 603, 32.537 al 436, 32.841 al 940, 33,041 al 140, 42,596 al 44,260, 44.271 al 405, 45.291 al 369, 45.371 al 400, 45.411 al 640, 45.651 at 710, 45.271 al 30.

Factura número 19. de Deuda Amor. tizable al 5 por 100, con impuesto. emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1936:

Serte B, números 322, 3,091, 4,345, 9.266, 9.399 al 470, 9.481 al 517, 9.598. 9,602 al 6, 9,713 al 6, 9,763 al 6, 9,503 y 4, 10.106 al 15, 10.313 at 72, 11.121 al 36, 11,204 al 6, 11,502 el 21, 16,195, 22.821, 28.791, 28.803 al 10, 28.821 al 30, 28,948 y 9, 29,830 g/ 42, 29,871 al 7, 29,908 al 915, 29,926 al 35, 29,941 al 65, 29,995 al 30,003, 30,006 al 29, 30.026, 30.051 al 66, 30.069 y 70, 20.081 al 4, 30,089 y 90, 30,093 al 112, 30,118 al 20, 20,159 al 203, 30,855 al 80, 30,925 al 1.053, \$1.099 al 133, 31,142 al. 5, 31.158 al 74, 32.205 al 13, 62,234 al 60, 32.271 al 6, 32.295 y 6, 32.437 al 40, 32.480 al 97, 32.825, 32.951, 32.953 al 33.010, 33.019 al 40, 33.141 al 4, 33.147 y 8, 33,159 al 338, 33,645, 33,662 al 70, 33.786 al 90, 33.796 al 860, 33.871 al 925, 34.011 al 39, 34.060 al 8, 34.636 al 8, 43.228 al 60, 43.271 al 3, 43.333 y 4, 43,550 al 61, 43,536 al 95, 44,496 al 501, 44,782 al 5, 45,151 al 96, 45,731 al 801, 47,129, 47,132, 48,445 y 6. 50.272, 50.415 al 8, 53.539 al 41, 55,608, 71,220, 71,338 y 9, 71,377, 84.831, 84.987 al 93, 91.750, 95.410 al 21, 111.745 al 7, 114.513, al 38, 114.577 al 9. 115.738 a! 43, 116.723 al 30, 117.415, 123.706, 125.742 al 59. 125.917 y 18, 126.042 al 7, 126.194 al 9, 126.256 al 73 126.279, 130.619 y 20, 140.170, 144.170, 102.539 al 604, 109.232 al 9, 111.655 al 144.064 y 5, 148.804, 152.210, 152.540 al 3. 154.669, 154.719 al 24. 154.738 al 45. 116.091 at 164, 116.182 at 96, 116.205, 155.293 at 6, 155.416 at 20, 155.541 at 116.961 al 117.000, 117.286 al 200, 58, 155.636 al 93, 159.287 al 90, 160.009

(Continuará.)

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaria general de Abastecimientos v Transportes (Dirección técnica)

Anunciando el extravio de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravlo las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie BU, de tercera categoría, núms. 132.579, 132.580, 132.184. 007,262 y 077,951, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones locales especiales y Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes así como ne la Delegación de Economía Industra y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartilles quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.--El Comisario general, Rufino Beltrán,

Habiendo sufrido extravio las cartillas individuales de racionamiento del segundo período, de la serie VA, números 283,173, 289,140, 231,423, 231,426, 231,429, 246,161, 271,305, de tercera categoría y las infantiles números 14.099 y 16.524, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, subdelegación del Campo de Gibraltar, Délegaciones locales especiales, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaria de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 14 de enero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán,

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo serie O, de tercera categoría, núms, 943.395, 943.396, 943.397, 629.961, 602.248 629.960, 629,963, 629,962 y 663.645, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones locales especiales y Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, asi como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Co- tura Agronómica de Alicante.

misaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid 23 de diciembre de 1943.-El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravio las cartillas individuales de racionamiento del regundo ciclo, serie BU, de tercera categoría, números 84.214, 63,784, 63,785. 63.786, 63.787, 63.788, 63.789, 63.790, 87.987, 87.988, 87.989, 87.990 v 87.991. se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, Subde'egación del Campo de Gibraltar, Delegaciones locales especiales y Delegaciones locales de Abastecimientos y Tranportes, así como de la Delegación de Economía Industria y Comercio de la Alta Comitaria de España en Maruecos, que las referidas cartillas han sido anuladas a todos los efectos.

Madrid, 19 de enero de 1944.-El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío les cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie O, de tercera categoria, números 585,690 y 659,662, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, subdelegación de Campo de Gibralter, Delegaciones locales especiales y Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaria de España en Marruecos, que las referidas cartillas han sido anuladas a todos los efectos.

Madrid, 19 de enero de 1944 —El Comisario general Rufino Beltrán.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección general de Agricultura

Anunciando concurso para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncie la provisión por concurso de las vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos. en los siguientes servicios:

Una de Ingeniero Jefe de la Jefa-

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Jefatura Agronómica de Alicante.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Jefatura Agronómica de Cáceres.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Jefatura Agronómica de Orense.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen en el registro general del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pedrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «supernumerarios en activo». Se exceptúan aquellos que habiendo obtenido plaza a petición propia no hava transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de eu nombramiento.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica y solicite tomar parte en este Concurso, deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores, anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención de ella en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente agregar.

Madrid. 25 de enero de 1944.-E1 Director general. Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección general de Agricultura.